



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLÁN

**“FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ESPECIALISTA
FINANCIERO EN EL ÁREA DE TESORERÍA”**

TRABAJO PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN CONTADURÍA

PRESENTA:

FABIOLA RIVERA ZAVALA

ASESOR: C.P.C. JORGE LÓPEZ MARÍN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
 UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
 DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: EVALUACION DEL INFORME
 DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL
 FACULTAD DE ESTUDIOS
 SUPERIORES CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE

EXAMENES
 ATN: L. A. ARACELI HERRERA HERNANDEZ
 Jefe del Departamento de Exámenes
 Profesionales de la FES Cuautitlán

DRA. SUEMI RODRIGUEZ ROMO
 DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
 PRESENTE

Con base en el art. 26 del Reglamento General de Exámenes y el art. 66 del Reglamento de Exámenes Profesionales de FESC, nos permitimos comunicar a usted que revisamos EL TRABAJO PROFESIONAL:

"Funciones y Responsabilidades del Especialista
 Financiero en el Area de Tesorería"

que presenta la pasante: Fabiola Rivera Zavala
 con número de cuenta: 09425939-9 para obtener el título de :
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios, otorgamos nuestra
 ACEPTACION

ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 02 de Mayo de 2007.

PRESIDENTE MCE Ma. Blanca Nieves Jiménez y Jiménez

VOCAL C.P.C Jorge López Marín

SECRETARIO M.A Rafael Mejía Rodríguez

PRIMER SUPLENTE L.A.E. Francisco Ramírez Ornelas

SEGUNDO SUPLENTE L.C. Pedro Felipe Olivera Figueroa

DEDICATORIAS.

MAMÁ:

Gracias por todo el apoyo que recibí de tu parte en todo momento, realmente fue un motivo para seguir, por los consejos y por el tiempo que me brindaste.

Parte de este logro es gracias a ti.

PAPÁ:

Te agradezco la oportunidad que me brindaste para llevar a cabo mis estudios ya que tu me proporcionaste todo aquello que necesite para ir escalando.

Recuerden que parte de lo que soy es gracias a ustedes.

ABUE:

Gracias por preocuparte por mí e insistir para que concluyera esta etapa de mi vida. Realmente ocupas una parte importante en mi vida. Este trabajo es tuyo.

ELOY:

Quiero que sepas que no tengo palabras para agradecerte todo el apoyo que me has dado, gracias por estar a mi lado en todo momento.

AGRADECIMIENTOS.

A DIOS por darme la vida, la capacidad de disfrutarla y tantas oportunidades.

A LA UNAM, ya que me brindó las herramientas para crecer como persona y formarme como profesionista. Es un verdadero orgullo pertenecer a esta institución.

A LA FES CUAUTITLAN, por brindarme un espacio en sus salones y ayudarme a madurar, es una experiencia que no olvidaré y que me llena de felicidad y satisfacción.

A MIS AMIGOS, ya que me hicieron la vida más agradable y me han brindado momentos memorables y sobre todo por que se que cuento con ustedes.

A MIS PROFESORES, puesto que de cada uno tome una parte tanto de su conocimiento, así como de su persona y su experiencia; muy en especial a la Lic. Cecilia Brito Barba a quien considero una mujer excepcional y me dio la oportunidad de apreciar la vida desde otro punto de vista.

A MI ASESOR Y JURADO, por el tiempo que dedicaron a este trabajo.

AL PROF. FCO. RAMIREZ ORNELAS, por el apoyo, asesoría y parte de su tiempo que siempre me brindo.



JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo se realiza con la finalidad de dar a conocer las actividades llevadas a cabo dentro del departamento de tesorería en una empresa comercializadora de calzado, con representación a nivel nacional, que está incursionando en el mercado norteamericano y próximamente en el nicho centroamericano.

Se debe tener en mente que este departamento puede ser considerado como uno de los más importantes dentro de la organización, puesto que es el encargado de “cuidar” los activos financieros de la empresa, a través de la colocación de sus excedentes (una vez que han sido realizados diariamente los pagos y fondeos solicitados) en las diferentes instituciones financieras del mercado.

La toma de decisiones equivocadas en esta área tendrían repercusiones en toda la estructura. Y debido a esto es que las operaciones que se realizan aquí son sumamente cuidadas en todos los aspectos, no dejándose al azar ningún aspecto.

Cada una de las actividades es meticulosamente realizada por más de un integrante del equipo de tesorería con la finalidad de disminuir al mínimo el margen de error en el proceso.

Y mediante el desarrollo de esta memoria se busca demostrar los conocimientos adquiridos a lo largo de mi trayecto en esta empresa y las actividades que me han sido encomendadas, así como la explicación de cada una de ellas haciendo énfasis en el puesto que me ocupa actualmente.

æ



CAPÍTULO 1

INDUSTRIA DEL CALZADO



ÍNDICE

Constancia laboral	I
Carta de autorización para el uso de la información	II
Justificación	III
CAPÍTULO 1 LA INDUSTRIA DEL CALZADO	7
1.1 Estado actual de la industria del calzado (importancia)	8
1.2 Antecedentes de la empresa	8
1.3 Comercialización mediante catálogos	10
1.4 Posicionamiento de la empresa en el mercado	17
CAPÍTULO 2 DESEMPEÑO PROFESIONAL	26
2.1 Desglose de actividades realizadas (descripción de puestos)	27
2.2 Organigrama general de la empresa	30
2.3 Organigrama del departamento de tesorería	31
2.4 Evolución del aprendizaje	32
2.5 Desarrollo y aportaciones	32
CAPÍTULO 3 ESPECIALISTA FINANCIERO	35
3.1 Características de la actividad	36
3.2 Desarrollo	37
3.3 Posición filiales	38
3.4 Pago de distribuidores certificados a Von Gregg	41
3.5 Resumen de posición financiera de distribuidores certificados	43
3.6 Solicitud de fondeo a filiales	45
3.7 Solicitud de préstamo (pago de impuestos)	47
3.8 Mascarilla de transferencia	49
3.9 Recursos disponibles	51
3.10 Confirmación de fondeo (Von gregg)	53
3.11 Confirmación de fondeo (distribuidores certificados)	55
3.12 Compra-venta de dólares	57
3.13 Cetes	62
3.14 Reporte de inversión de distribuidores certificados	64
3.15 Reporte semanal de inversión de Fábricas de Calzado Andrea	66
3.16 Cédula de integración de intereses y retenciones generados en inversión (Distribuidores certificados y filiales)	70
3.17 Cierre de inversión	73
3.18 Cuaderno de inversión	75
3.19 Hoja de saldos	77
3.20 Precierre de inversión	79



3.21 Posición financiera de movimientos bancarios de Fábricas de Calzado Andrea y Distribuidores Certificados	81
Conclusión	85
Contrato de intermediación bursátil	86
Glosario	101
Bibliografía	103


-andrea-
VON GREGG, S.A. DE C. V.

Av. Rosario 32
Col. San Martín Xochinahuac
México D.F. 02210

TEL 57 29 26 00

MEXICO D. F. A 06 DE JUNIO DEL 2006.

ASUNTO: CONSTANCIA

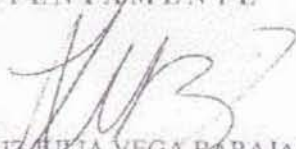
A QUIEN CORRESPONDA:

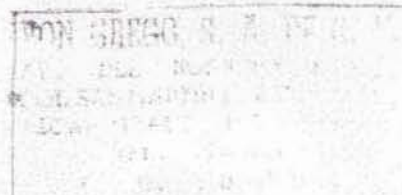
POR MEDIO DE LA PRESENTE, VON GREGG, S.A. DE C. V. CON DOMICILIO EN AV. ROSARIO No. 32, COL. SAN MARTIN XOCHINAHUAC, AZCAPOTZALCO D. F. C. P. 02210 Y No. DE REGISTRO PATRONAL B061306310-3, HACE CONSTAR QUE LA SRITA. FABIOLA RIVERA ZAVALA, LABORA ACTUALMENTE EN LA EMPRESA, CON EL PUESTO DE ESPECIALISTA JR. EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERIA. SU FECHA DE INGRESO ES EL DIA 28 DE MAYO DE 2001.

SE EXTIENDE LA PRESENTE A PETICIÓN DEL INTERESADO PARA LOS FINES QUE A EL CONVENGAN.

SIN MÁS POR EL MOMENTO QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN AL RESPECTO.

ATENTAMENTE


LIC. LUZ JULIA VEGA BARAJAS
RECURSOS HUMANOS




• ANDREA •
VON GREGG, S.A. DE C.V.

Av. Rosario 32
Col. San Martín Xochinahuac
México, D.F. 02210
TEL. 5729-2613

México D.F. a 12 de junio de 2006

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, Von Gregg, S.A. de C.V. con domicilio en Av. Rosario N° 32, Col. San Martín Xochinahuac, delegación Azcapotzalco D.F. y con N° de registro patronal B061306310-3 autoriza a Fabiola Rivera Zavala a tener acceso y en su caso a utilizar la información necesaria única y exclusivamente para llevar a cabo su trabajo de tesis.

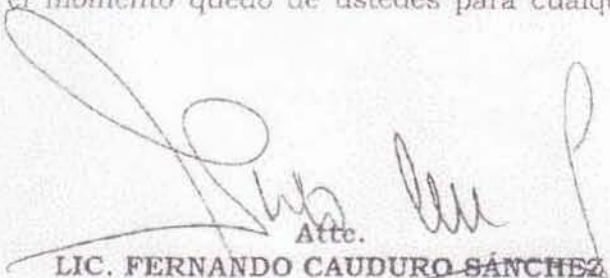
Debiéndose omitir detalles que puedan usarse en perjuicio de la empresa.

Así mismo se hace constar que dentro de la empresa se ha desempeñado en los siguientes puestos:

1. Asistente administrativo.
2. Analista financiero.
3. Especialista financiero jr.

Se extiende la presente a petición de la interesada para los fines que a ella convengan.

Sin más por el momento quedo de ustedes para cualquier aclaración al respecto.


Atte.
LIC. FERNANDO CAUDURO SÁNCHEZ
GERENTE DE TESORERÍA



JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo se realiza con la finalidad de dar a conocer las actividades llevadas a cabo dentro del departamento de tesorería en una empresa comercializadora de calzado, con representación a nivel nacional, que está incursionando en el mercado norteamericano y próximamente en el nicho centroamericano.

Se debe tener en mente que este departamento puede ser considerado como uno de los más importantes dentro de la organización, puesto que es el encargado de "cuidar" los activos financieros de la empresa, a través de la colocación de sus excedentes (una vez que han sido realizados diariamente los pagos y fondeos solicitados) en las diferentes instituciones financieras del mercado.

La toma de decisiones equivocadas en esta área tendrían repercusiones en toda la estructura. Y debido a esto es que las operaciones que se realizan aquí son sumamente cuidadas en todos los aspectos, no dejándose al azar ningún aspecto.

Cada una de las actividades es meticulosamente realizada por más de un integrante del equipo de tesorería con la finalidad de disminuir al mínimo el margen de error en el proceso.

Y mediante el desarrollo de esta memoria se busca demostrar los conocimientos adquiridos a lo largo de mi trayecto en esta empresa y las actividades que me han sido encomendadas, así como la explicación de cada una de ellas haciendo énfasis en el puesto que me ocupa actualmente.



CAPÍTULO 1

INDUSTRIA DEL CALZADO



1.1 ESTADO ACTUAL DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO (IMPORTANCIA)

La industria del calzado es una importante fuente generadora de empleo (alrededor de 140,000 empleos. Equivalente al 3% del empleo generado por la industria de la transformación).

En los últimos años esta industria ha visto mermada su competitividad internacional lo cual, se refleja en el relativo bajo desempeño de sus indicadores de producción, empleo y de comercio exterior.

Si bien, la demanda de importaciones de calzado de EUA muestra un bajo dinamismo, ésta ha venido creciendo mientras que las exportaciones mexicanas de calzado continúan contrayéndose. Lo anterior refleja en lo relativo bajo desempeño de sus indicadores de producción, empleo y de comercio exterior.

1.2 ANTECEDENTES DE LA EMPRESA

En 1973, la empresa de calzado Andrea inicia operaciones como un pequeño taller fabricante de calzado con 8 obreros, cuya producción era en un principio vendida a zapaterías. Con el paso del tiempo, Andrea fue sofisticando la forma de exhibir sus productos, hasta llegar a crear un sistema de venta de calzado por catálogo, ahora el mejor de México en su tipo.



Gracias a la adopción de esta innovadora estrategia, Andrea incrementó sus ventas, fortaleciendo su presencia en el mercado hasta convertirse, el día de hoy, en la empresa líder en fabricación de calzado.

El catálogo de ventas de Andrea, por su gran calidad de imagen y color inigualable, es su herramienta principal al ser el medio por el cual ofrece una gran variedad de calzado para toda la familia. El calzado

Andrea contempla todos los gustos, desde el estilo clásico para la gente conservadora, hasta el calzado de alta moda y deportivo.

Sus oficinas corporativas en León son el eje central de la relación con la fabricación y distribución, a través de su red de 32 sucursales en todo México. Para dar un mejor servicio a las ciudades donde no existe una sucursal de Andrea, también cuentan con el telemarketing nacional, por medio del cual se atienden los pedidos de sus clientes vía telefónica y de manera rápida y cómoda.

La calidad de Andrea se sustenta en la investigación y desarrollo tecnológicos, que abarcan desde el diseño de moda adecuado al mercado mexicano, al desarrollo de hormas que garanticen el confort y funcionalidad del calzado; usando siempre materiales naturales de alta calidad y sintéticos importados de vanguardia. En Andrea, todos los eslabones que participan en la cadena productiva tienen como compromiso fundamental la calidad y el cumplimiento en la entrega, para ofrecer a sus clientes el mejor producto del mercado a tiempo, con calidad, moda y precios accesibles.

El prestigio de la marca Andrea ha ganado, año con año, una mayor penetración en el mercado mexicano gracias a la mejora continua en la calidad de sus productos y servicios, echando mano de la alta tecnología y del trabajo en equipo de sus 3,164 colaboradores.

Por ello Andrea, con 33 años de experiencia en la industria del calzado, se ha convertido en un icono de moda y calidad.



La red de fabricantes Andrea está considerada como la mejor del país y es altamente competitiva dado su nivel de experiencia, su tecnología de punta y su organización bien definida.

Andrea garantiza a las familias de 3,000 trabajadores el sustento y la seguridad de un buen empleo.

Inmersa en la creciente competitividad de los mercados y el alto riesgo económico mundial que ello implica, Andrea se mantiene optimista y cumple con sus objetivos y metas establecidas, mientras sostiene su crecimiento y compromiso con México y su gente.

1.3 COMERCIALIZACIÓN MEDIANTE CATÁLOGOS

En 1972 en la cd. De México, un joven recién egresado de la universidad, con deseos de crear su propia empresa, establece un pequeño taller de calzado ubicado en la delegación Azcapotzalco, al cual llamó *Calzado Eco*. Este taller o piquita (nombre que se les da a los talleres de calzado de corte familiar con pocos empleados y maquinaria) contaba con 8 empleados y con muy poco equipo de trabajo, esto no fue impedimento para lograr crecimiento y obtener experiencia en el ramo del calzado.

Calzado Eco como cualquier otra fábrica, vendía su producción a las zapaterías por medio de los agentes; 3 años después se incorpora su socio, con esto se incremento la capacidad

de producción de la misma, se colocaron inventarios tan grandes y difíciles de colocar, mismos a los que se tenía que dar salida para no afectar la situación de la pequeña empresa; de esta delicada situación nace la idea de comunicar al público en general la “venta de calzado económico directo de



fábrica”, para lo que se decidió utilizar volantes impresos que se repartían en la calle, el resultado no se hizo esperar, la gente acudía con gran interés a comprar calzado directo de fábrica.

Al darse cuenta del impacto al utilizar el sistema de volanteo, se incluyeron fotografías de zapatos en los volantes, dando inicio al nuevo Sistema de Ventas Andrea. Día con día los volantes se fueron perfeccionando hasta llegar a ser lo que hoy conocemos como el Catálogo de ventas Andrea.

De esta forma al identificar el potencial de un nuevo sistema de ventas a través de catálogo se dejó a un lado el sistema tradicional de venta a través de zapaterías.

El innovador sistema de ventas por catálogo impulsó las ventas de *Calzado Eco* convirtiéndola en una gran fábrica, misma que se trasladó en 1980 a la ciudad de León, Guanajuato y las instalaciones ubicadas en Azcapotzalco se ampliaron y funcionaron como una gran tienda.

En los 80’s con el boom de las franquicias, se establece el sistema de concesiones a mayoristas (hoy distribuidores certificados), por medio de establecimientos bajo la marca *Andrea* con su propia fuerza de ventas y en algunos casos seguían trabajando bajo el esquema de ventas de zapaterías.

A inicios de la década de los 90’s se dejan de otorgar concesiones a los mayoristas, reorientando por completo la estrategia de ventas hacia la venta por catálogo, este cambio se hace después de analizar la fuerza de ventas a través de vendedoras como el medio de comercialización más eficaz y dinámico, a este equipo de vendedoras actualmente *Andrea* las identifica como “*Estrellas*” ya que brillan con luz propia como empresarios independientes.

A mediados de los 90’s se inicia una etapa de expansión en *Andrea*, se comienzan a abrir sucursales en el interior de la república, así como centros de abasto y venta que atienden únicamente a nuestras “*Estrellas*”.



Como una innovación más, el servicio de telemarketing inicia en la sucursal Rosario 32 a mediados de los 90's utilizando nueva tecnología de computo y comunicaciones, actualmente todas nuestras sucursales cuentan con este servicio.

La marca *Andrea*, que hoy nos identifica como líderes en la venta de calzado por catálogo, tiene su origen en los nombres europeos que en la década de los 80's eran utilizados en nuestro país como sinónimo de prestigio y sofisticación.

Andrea es de origen griego y significa "valiente y bella" que es precisamente la imagen de nuestra empresa siempre innovando en moda y calidad, ofreciendo lo mejor y más adecuado al mercado de acuerdo a las últimas tendencias de moda internacional.

Andrea es el nombre perfecto para representar la marca de nuestra organización, reflejando la fuerza y prestigio que nos identifica como una empresa mexicana de nivel internacional, con grandes retos por conquistar.

Contamos con una trayectoria de 34 años de esfuerzo y trabajo; nuestro origen refleja lo que hoy somos, la red de sucursales más grande del país, con un equipo de trabajo capaz, con visión y comprometido con la empresa.

Andrea es hoy, una de las empresas mexicanas más importantes del país, con grandes proyectos de crecimiento y expansión, tiene gran influencia en el ramo de la comercialización de calzado y ha revolucionado el sistema de ventas por catálogo.

Para lograr lo que somos actualmente, *Andrea* tiene bien definido hacia donde vamos, nuestra filosofía de trabajo desprende los siguientes puntos:



- ☑ VISION: ser líder en opciones de negocios por catálogo
- ☑ MISIÓN: satisfacer al mercado consumidor nacional e internacional ofreciendo calzado de moda, calidad y accesible precio. Ofrecer oportunidades de negocios con nuestro sistema de venta por catálogo”
- ☑ OBJETIVOS:
 - Proporcionar calidad de servicio a nuestros clientes.
 - Desarrollar productos que satisfagan las expectativas de nuestros clientes.
 - Propiciar un ambiente agradable de trabajo y el desarrollo profesional a nuestro personal.
 - Generar procesos efectivos y modernos.
 - Fortalecer nuestras plantas de producción con alta tecnología.
 - Integrar proveedores profesionales estableciendo relaciones de largo plazo.
 - Ser una empresa rentable y sana financieramente.

En nuestra empresa los valores por los cuales nos regimos son de vital importancia y gracias a ellos, *Andrea* es una organización sana y productiva, que se preocupa por fomentar que dichos valores nos lleven a alcanzar no sólo el desarrollo profesional sino también el personal y el de nuestras familias.

Nuestros valores:

- Honestidad
- Respeto
- Lealtad
- Vocación de servicio
- Trabajo en equipo
- Productividad



- Calidad
- Liderazgo e innovación

Nuestra ética como empresa está basada en los siguientes principios:

1. El compromiso por obtener el éxito comercial, en términos más amplios que las meras medidas financieras.
2. El respeto por nuestros empleados, proveedores, clientes, consumidores y accionistas.
3. El compromiso por conducir nuestras actividades no sólo dentro del marco legal, sino buscando dar y recibir un trato justo y moralmente correcto.
4. La evasión del conflicto de intereses, tanto real como en apariencia.

Guiándonos por lo que nos dicta nuestra Misión, sin perder de vista nuestros objetivos y actuando conforme los valores que nos identifican como miembros de la familia *Andrea*, 30 años son sólo el principio de un proyecto que sigue demandando que entreguemos día a día nuestro mayor esfuerzo.

Nuestro negocio es el reflejo de un proceso planeado y organizado en el que intervienen factores de alta importancia, que definen el éxito de una empresa.

La infraestructura, el personal que nos respalda y la alta inversión en investigación y desarrollo, están planeados y controlados con el fin de cumplir los objetivos de *Andrea*, la empresa líder y de mayor influencia en la venta de calzado por catálogo.

Los pasos esenciales para el desarrollo del lanzamiento de un catálogo *Andrea* son:

1. **Investigación de tendencias a nivel internacional:** “Desarrollo de producto” asiste a las ferias de moda y calzado más importantes a nivel internacional que marcan la moda de cada temporada, esto requiere de una fuerte inversión de capital y de personas capacitadas y especializadas en este ramo. Estas personas hacen estudios especializados y traen desde otros países principalmente europeos las últimas tendencias de moda.



2. **Aterrizar ideas:** “Desarrollo de producto” analiza la información de la investigación de tendencias a nivel internacional y la investigación de mercados con los especialistas en el área, quienes se dedican a estudiar y adecuar la moda al gusto, costumbres y estilo de vida de México, cuestión en la que *Andrea* pone especial interés con el afán de ofrecer calzado de moda adecuado a la familia mexicana.
3. **Investigación de mercados:** Se realiza una investigación de mercados con nuestras estrellas y los consumidores finales, con el fin de validar algunas de las líneas que se van a ofrecer.
4. **Definición de la colección:** En base a los resultados de las investigaciones y conocimiento del mercado se eligen los modelos de calzado que se van a ofrecer en la temporada, cubriendo las necesidades y gustos variados de los consumidores, definiendo una colección de moda, variada y completa en estilos de vida, colorido, tallas, tacones y materiales, con el fin de cubrir las expectativas de nuestros consumidores.
5. **Desarrollo de hormas-materiales:** *Andrea* cuenta con especialistas que se encargan de adaptar la moda internacional al pie mexicano y se desarrollan hormas especiales, para ofrecer el confort y ajuste del calzado, seleccionando los materiales adecuados para cada alternativa que se ofrece, obteniendo como resultado calzado confortable de última moda y calidad.
6. **Implementación en las fábricas:** Se otorga a las fábricas la planeación de la implementación de la producción masiva del calzado con las especificaciones debidas de control de calidad así como fechas de entrega.
7. **Elaboración del catálogo:** Simultáneamente con la implementación en las fábricas, la colección se ordena por segmentos de mercado, se define la imagen que se utilizará y se realizan las sesiones de fotografía, del calzado y de estilo de vida. Una vez terminadas las



8. sesiones de fotografía se diseña el catálogo bajo los lineamientos especificados de imagen de la temporada, se hace la compaginación del catálogo, armado e impresión.
9. **Programación de compras:** Determina cuanto calzado habrá disponible en cada sucursal con todas sus alternativas en colores y tallas, con el fin de satisfacer la demanda de las estrellas.
10. **Distribución:** Se envía el calzado programado a cada una de las sucursales para que esté disponible en el momento en el que se requiera.
11. **Lanzamiento:** Con anticipación se comunica a nuestras estrellas la fecha de lanzamiento del catálogo quienes con gran expectativa lo adquieren en preventa. Las sucursales trabajan arduamente, preparando sus almacenes con la finalidad de que el calzado se encuentre disponible al momento del lanzamiento.
12. **Promoción y publicidad:** Se programa una campaña de lanzamiento del catálogo Andrea, proyectando la imagen institucional de *Andrea*, reforzando su posicionamiento de líder; haciendo uso de los medios de comunicación adecuados para llegar a nuestros clientes incentivando la venta.

Todo este proceso ahora definido; es el resultado de años de experiencia y estudios los cuales se han optimizado y mejorado hasta llegar a lo que ahora realizamos. Seguimos investigando y adoptando nuevas técnicas.

Cada paso en este proceso va encadenado uno de otro y la suma de cada uno realizado de una manera eficiente y productiva, hace que *Andrea* lance al mercado cada temporada catálogos que llevan implícito el éxito que garantiza a nuestra red de sucursales y estrellas sus ventas.



Andrea se consolida como la empresa líder en la venta de calzado por catálogo, siendo pioneros y conservando su posición de líderes desde un inicio hasta la fecha, marcando una gran ventaja entre *Andrea* y sus competidores, gracias a su visión, profesionalismo, innovación y ética en el cumplimiento de los objetivos corporativos, en beneficio de los accionistas, clientes, proveedores y colaboradores de *Andrea*.

1.4 POSICIONAMIENTO DE LA EMPRESA EN EL MERCADO

Nuestra empresa representa una fuente de ingresos económicos para muchas familias que gracias a la venta de calzado por catálogo han cumplido sus expectativas económicas, profesionales y personales. Para lograrlo, se requiere del esfuerzo de gente comprometida.

Andrea posee la infraestructura más grande, moderna e innovadora de México en el ramo de la venta de calzado por catálogo, con presencia a lo largo de toda la República mexicana.

La estructura de nuestra red de sucursales está conformada por 6 gerencias regionales: Bajío, Pacífico, Noreste, Sureste, Zona Metropolitana y Rosario 32, además del servicio de Telemarketing Nacional, que dependen directamente de la Dirección de Ventas y Operaciones.

Andrea está presente en 32 plazas a lo largo de toda la República Mexicana, lo que nos convierte en la red de sucursales de venta de calzado por catálogo más grande y consolidada del país.

Todos los esfuerzos de cada una de las sucursales se enfocan en lograr 3 objetivos esenciales:

1. Cumplir las metas de ventas establecidas.
2. Captación, retención y desarrollo de clientes.
3. Eficientar el servicio al cliente.



Para cumplir sus objetivos, la red de sucursales *Andrea* cuenta con todo el respaldo y apoyo de las áreas de funciones corporativas.

Como ya se menciona con anterioridad la red *Andrea* está conformada por 32 puntos de venta de las cuáles :

- 7 son distribuidores certificados
 1. Comercializadora Andrea , S.A. de CV.
 2. Andrea Toluca, S.A. de CV.
 3. Distribuidora Andapa, S.A. de C.V.
 4. Andrea Querétaro, S.A. de C.V.
 5. Comercializadora Andrea de Sinaloa, S.A. de Cv.
 6. Andrea Morelia, S.A. de C.V.
 7. Safi Com, S.A. de C.V.

- 25 son sucursales
 1. Rosario 32
 2. Iztapalapa
 3. 5 de febrero
 4. Aragón
 5. Ecatepec
 6. Puebla
 7. Acapulco
 8. Aguascalientes
 9. Cd. Juárez
 10. Guadalajara
 11. Guadalupe
 12. León
 13. Mérida
 14. Monterrey



15. Tepic
16. Tijuana
17. Torreón
18. Villaherrmosa
19. Veracruz
20. Tuxtla Gutiérrez
21. Oaxaca
22. San Luis Potosí
23. Saltillo
24. Chihuahua
25. Telemarketing (esta área se considera como sucursal debido al alto volumen de de venta que tiene)

Los Centros de Servicio Andrea (CSA) dependen propiamente de las sucursales, aquí se cuenta con 47 puntos y se enumeran a continuación:

1. Plateros
2. Naucalpan
3. Tlanepantla
4. Atizapan
5. Nicolás Romero
6. Cuautitlán Izcali
7. Xochimilco
8. Coacalco
9. Tecamac
10. Tehuacan
11. Fresnillo
12. Zacatecas
13. Juárez
14. Vallarta



15. Cd. Guzmán
16. Tlaquepaque
17. Uruapan
18. Díaz Berlanga
19. Rómulo Garza
20. Benito Juárez
21. Reynosa
22. Heb linconl
23. Matamoros
24. Irapuato
25. Hidalgo
26. Salamanca
27. San Francisco del Rincón
28. San Juan del Río
29. Tecnológico
30. López Mateos
31. San Miguel de Allende
32. Acámbaro
33. Mérida
34. Cancún
35. Chetumal
36. Ensenada
37. Tijuana 5 y 10
38. Gómez Palacio
39. Durango
40. Coahuila de Zaragoza
41. Cárdenas
42. Comalcalco
43. Tapachula
44. San Cristóbal de las Casas



- 45. Oaxaca
- 46. Monclova
- 47. Cd. Obregón II





Descripción del giro de la empresa

- ❖ Compra – Venta de Calzado y accesorios para el mismo.
- ❖ Comercialización de ropa interior para dama (2006)
- ❖ Comercialización de cosméticos (2007)

Objeto Social

La fabricación, compra, venta distribución, importación, exportación, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de artículos relacionados directa o indirectamente con las industrias del calzado y del vestido, así como su confección y diseño, de toda clase de artículos de piel, cuero o sus sustitutos, sean de origen natural o fabricados por el hombre.

Compra, venta, importación, exportación y comercialización de toda suerte de artículos y en general la ejecución de todos los actos reputados como de lícito comercio

El domicilio fiscal

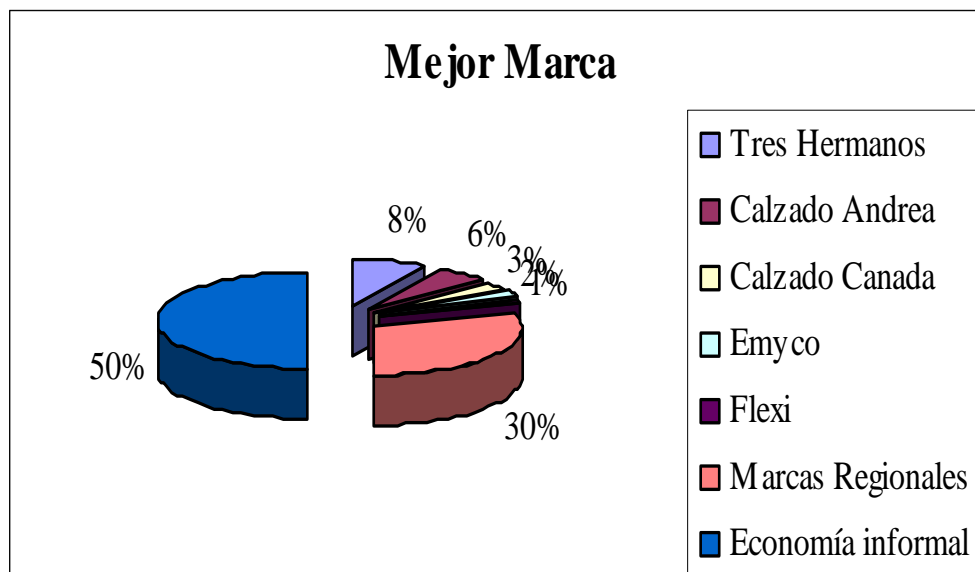
El domicilio fiscal de Fabricas de Calzado Andrea, S.A. de C.V., es en la Ciudad de León y sus oficinas se encuentran ubicadas en Blvd. J. A. De Torres no 106 Fracc. San Jerónimo C.P. 37148 ; León Guanajuato y en avenida del Rosario # 32, colonia San Martín Xochinahuac, Delegación Azcapotzalco; México Distrito Federal, C.P. 02120



Materias Primas

Como Fabricas De Calzado Andrea, S.A. De C.V., es una Empresa Comercializadora prácticamente se abastece de las cuatro fabricas que pertenecen a Grupo Andrea, S.A. De C.V. y de un Grupo de 30 Fabricantes, la mayoría localizados en los estados De Jalisco Y Guanajuato .Y a partir del Año 2000 de cuenta Con Proveedores en Brasil y Asia

Participación en el Mercado



Asistencia Técnica

En el año de 1990, se decide incrementar la calidad de nuestros productos y se contrata a una plantilla de técnicos extranjeros para que nos dieran asesoría en las fábricas de calzado que pertenecen a Grupo Andrea y también a los proveedores que nos maquilan en la fabricación de calzado.



Estos técnicos (en un principio españoles y brasileños; y ahora italianos) expertos en la industria del calzado, y con amplia experiencia en el manejo de fabricas de calzado de exportación, en sus respectivos países, nos capacitaron en la cultura de la calidad total, y este esfuerzo se vio premiado en el año de 1992, cuando Fabricas de Calzado Andrea, S.A. de C.V., recibió el premio laurel de oro, por la calidad de sus productos; obteniéndolo además, por segunda ocasión en 1996.

Recursos Humanos

Actualmente la empresa tiene una nomina de 3,164 empleados aproximadamente, y la mayoría se encuentra atendiendo nuestra red de sucursales a nivel nacional, almacenes, trafico y el resto es personal administrativo.



CAPÍTULO 2

DESEMPEÑO PROFESIONAL



2.1 DESGLOCE DE ACTIVIDADES REALIZADAS (DESCRIPCIÓN DE PUESTOS)

Especialista Financiero Jr.

De abril 2004 a la fecha:

- ✓ Establecimiento de contratos de inversión.
- ✓ Control del fondo de ahorro de empleados (inversión, retiros, aportaciones).
- ✓ Registro del comportamiento del dólar en el mercado para la compra de divisas.
- ✓ Control de excedentes mediante inversiones (fábricas y distribuidores).
- ✓ Elaboración de posiciones financieras de distribuidores certificados y filiales (reposición de gastos, fondeos especiales, fondeo para pago de impuestos)
- ✓ Registro y actualización del valor de los títulos en cuenta aduanera.
- ✓ Actualización y salva guarda de los archivo de contratos de inversión.
- ✓ Reporte diario del cierre de inversiones de FCA y distribuidores certificados.
- ✓ Elaboración diaria de los flujos de efectivo de los distribuidores certificados y empresas filiales.
- ✓ Conciliaciones bancarias de las cuentas pagadoras y concentradoras de los distribuidores certificados y filiales del grupo y de las inversiones de los excedentes.
- ✓ Manejo de las inversiones en pesos del accionista mayoritario de la empresa.
- ✓ Registro y actualización del valor de los cetes para su posterior envío a diferentes áreas.
- ✓ Reporte mensual del comportamiento de las inversiones del accionista mayoritario.
- ✓ Elaboración de flujos semanales de distribuidores autorizados, para envío posterior a contabilidad.
- ✓ Elaboración y control de saldos promedio y conciliaciones financieras (FCA).
- ✓ Calendarización en la banca electrónica Banamex de las transferencias bancarias a proveedores.
- ✓ Manejo de banca electrónica (Banamex, Hsbc, Santander, Bbva Bancomer, Banorte).



- ✓ Planeación financiera de la concentración y dispersión de los recursos monetarios de FCA.
- ✓ Elaboración del reporte del cierre bancario a la gerencia de tesorería.
- ✓ Actualización y control del flujo de efectivo de FCA.

En periodos vacacionales, se cubre a la coordinadora del departamento en sus principales funciones.

Analista financiero.

De octubre 2001 a abril 2004:

- ✓ Barridos de las ventas diarias (consulta de saldos, generación del archivo en la banca electrónica para su transferencia, elaboración de las mascarillas respectivas y reporte de las cifras generadas a las personas interesadas).
- ✓ Ordenar, contabilizar y enviar a contabilidad las operaciones diarias del departamento.
- ✓ Envío del soporte de la contabilización y del archivo generado al departamento de contabilidad.
- ✓ Archivo y control del soporte de la contabilidad para el departamento.
- ✓ Control de fichas de depósito de las sucursales del área metropolitana.
- ✓ Seguimiento de los cheques devueltos de las sucursales a nivel nacional.
- ✓ Control de las actas de registro por cargos y abono simples, consecuencia de faltantes o sobrantes.
- ✓ Contabilidad personal de los socios de la empresa, elaboración de los reportes financieros respectivos (conciliación bancaria, reporte de movimientos, resumen y/o detalle de los gastos mensuales, balanza de comprobación, libro mayor y libro diario).
- ✓ Capacitación a sucursales en actualización de *digitem* (banca electrónica de Banamex).



Asistente administrativo.

De mayo a septiembre de 2001:

- ✓ Consulta diaria de movimientos bancarios en banca electrónica (Banamex, Bancomer, HSBC, Banorte, Santander , Bank of America.
- ✓ Envío de reporte vía correo electrónico a Dirección General del reporte del corto.
- ✓ Solicitud de boletos de comida del departamento.
- ✓ Solicitud y stock de papelería.
- ✓ Envío de la programación a proveedores de León y Guadalajara.
- ✓ Recepción e impresión de los apoyos a proveedores con la autorización de cuentas por pagar.
- ✓ Mantenimiento y actualización de del archivo del departamento
- ✓ Recepción y entrega de lo sobres de nómina.
- ✓ Control de los días de vacaciones de los miembros del departamento.
- ✓ Recolección y entrega de los vales de despensa.
- ✓ Apoyo general al departamento en actividades secretariales (revisión de correo electrónico, envío y recepción de faxes, trabajos a máquina, ordenes de trabajo para mantenimiento, facturas de gasolina, boletos de avión, reposición de gastos mensajería, elaboración de recibo de honorarios del gerente del área).



æ





2.4 EVOLUCIÓN DEL APRENDIZAJE

La evolución del aprendizaje ha sido constante, ya que día a día y conforme se van presentando las diferentes situaciones laborales y según la naturaleza de las operaciones; este es constante.

Considero que el hecho de combinar, el estudio de mis últimos semestres con el inicio de mi desempeño profesional, me ha sido bastante fructífero, ya que es en la práctica cuando se ve realmente el *porque* de los temas vistos en clase; ahora si bien es cierto no todo es llevado a la práctica tal cuál se ve en clase, ya que cada empresa presenta necesidades específicas de acuerdo a su giro.

También es cierto que el haber sido este mi primer trabajo me hizo adaptarme más fácilmente a las actividades y los resultados deseados, puesto que muchas veces el tener experiencia previa puede predisponer al personal en las tareas que realiza; esto lo he observado en algunos miembros del departamento y también en otras áreas.

A través de los diferentes puestos que he ocupado, el conocimiento de la empresa y más aún del departamento de tesorería, es muy amplio ya que cuento con diferentes puntos de vista en relación a cada una de las actividades.

2.5 DESARROLLO Y APORTACIONES

Opino que gran parte de este trabajo bien podría servir como introducción para personal de nuevo ingreso al departamento o bien como una descripción detallada del puesto para que cualquier otra persona pueda desarrollar las actividades sin problema alguno.



Dentro de las aportaciones se pueden contar, la actualización y homogenización de todos los contratos de intermediación bursátil (léase distribuidores certificados, filiales y fábricas de calzado Andrea).

Se estableció un horario para recepción y proceso de las solicitudes para efecto de operación en tiempo real, ya que anteriormente, existía mucha elasticidad para este proceso y lo único que se obtenía era un retraso en la operación y un efecto domino, ya que como se observará más adelante, mis funciones están ligadas a varios elementos del departamento.

Se llevó a su mínima expresión las diferencias entre las cifras estimadas y las reales, reportadas por las diferentes *casas de bolsa* y *mesas de dinero*.

Por otra parte; puedo mencionar que el desarrollo profesional que esta empresa me ha permitido obtener a lo largo de mi trayectoria laboral, es la base para lograr los resultados deseados dentro y fuera de ella. El contacto con las diferentes áreas, es enriquecedor ya que el poder satisfacer oportunamente las necesidades de tantas y tan diversas personas, me reitera que hay que aprovechar cada experiencia.

Considero importante mencionar el hecho de que forme parte del equipo de capacitación (tanto para el personal de asesoría, así como para las vendedoras) en el proyecto de TOA¹ que se lanzó en unión con Hsbc para incrementar el poder adquisitivo de las estrellas (nombre que se les da a las vendedoras afiliadas).

Esta capacitación se llevó a cabo dentro del área metropolitana.

A nivel nacional impartí capacitación y actualización en el manejo de la banca electrónica de Banamex mejor conocida como *Digitem*, haciéndose con mayor énfasis cuando se actualizaban las versiones del sistema, aproximadamente cada año, quedando como apoyo permanente a las sucursales en caso de que requirieran asesoría.

¹ Tarjeta de Oportunidades Andrea



Actualmente tengo bajo mi responsabilidad la asesoría de los gerentes de 3 distribuidores certificados (Andapa, Morelia y Safi) para que sean ellos quienes tomen el control de sus administración a partir de abril, esto a consecuencia del nuevo esquema administrativo bajo el que operaran formar parte de los engranes de una empresa exitosa y en pleno desarrollo hace que me sienta comprometida a dar lo mejor de mí cada día, dejando en alto el nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, pero sobre todo el de la **Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán.**

Luego entonces, doy paso a lo que es la parte medular de esta presentación: el desarrollo de mis actividades.



CAPÍTULO 3

ESPECIALISTA FINANCIERO



3.1 CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD

Para desempeñar este puesto correctamente se necesitan que el personal a cargo de las actividades propias, presente las siguientes características:

- ∅ Responsabilidad
- ∅ Integridad
- ∅ Alto grado de discreción
- ∅ Facilidad para trabajar en equipo
- ∅ Resistencia al trabajo bajo presión
- ∅ Analista al detalle
- ∅ Tolerancia a la frustración

El buen desempeño de las actividades descansa en gran parte en el cumplimiento de resultados basados en horarios preestablecidos, en esto tiene predominancia los horarios bancarios y los del Banco de México ya que es este último el que determina hasta que hora del día estará disponible el papel gubernamental para la compra - venta del mismo.

Por la misma naturaleza del puesto, todas las cifras manejadas se tienen actualizadas al cierre de la operación y por lo tanto se presta para que todos los informes cuenten con información fehaciente, veraz y oportuna.

Los datos que se reportan diariamente sirven para poder tomar decisiones como la compra de dólares, la programación de pago a proveedores, el pago de los distribuidores certificados a FCA², el monto de inversión en moneda extranjera; sólo por mencionar algunos.

² Fábricas de Calzado Andrea



3.2 DESARROLLO

A continuación se presenta la parte principal esta memoria profesional, en donde se podrá observar cada una de las actividades realizadas, el por que de las mismas, como son elaboradas y a quién van dirigida.

A cada papel de trabajo le precede la descripción correspondiente, por medio de la cual se hace notar el por que del puesto, para mayor facilidad se anexa un glosario de los términos más comúnmente utilizados en el medio financiero y a su vez en el puesto.

Cabe mencionar que al final del trabajo se encuentra una copia de un contrato de Intermediación Bursátil, esto es con la finalidad de conocer detalladamente este documento ya que en varias ocasiones se hará referencia al mismo.

Esperando sea de interés y de utilidad para la persona que llegue a consultar este material, doy inicio a la descripción de mi actividad laboral.



3.3 POSICIÓN FILIALES

En esta posición encontraremos agrupadas las empresas filiales de Fábricas de Calzado Andrea; cabe mencionar que conjunta 5 tipos diferentes de cuentas:

1. Pagadora corporativa.
2. Pagadora nacional.
3. Pagos masivos.
4. Pagadora Nómina.
5. Inversión (casa de bolsa y mesa de dinero).

La composición del flujo es la siguiente:

- Saldo inicial
- Ingresos de operación.
- Ingresos financieros.
- Total de ingresos.
- Cargos en tránsito.
- Total tránsitos
- Egresos corporativos
- Egresos financieros
- Total de egresos
- Margen al saldo de la cuenta.
- Saldo final.



La periodicidad con la que se elabora esta posición es diaria. Esta posición se elabora con la finalidad de ver reflejados en ella los movimientos bancarios que tengan lugar durante la operación del día, de esta forma se podrá determinar más fácilmente (en el caso de Andrea Servicios Integrales y de Von

Gregg) el monto disponible para la compra de inversión; o bien de así requerirlo, será un retiro (*casa de bolsa*) o disminución en el caso de (*mesa de dinero*).

También es aquí donde se determinan los recursos que serán solicitados a fábricas de Calzado Andrea para poder solventar los egresos, en el caso de aquellas filiales que no tienen recursos propios (Grupo Andrea, Inmobiliaria Fer, Andrea Tapatía, IU Cosmetics; Andrea Consultores Integrales, etc).

El margen al saldo de la cuenta, es el mínimo que debe mantenerse en la cuenta bancaria, esto es con la intención de solventar cualquier imprevisto o bien en ciertas cuentas, es determinado por la institución bancaria (Banamex) al momento de aperturar la cuenta.

Para un control más estricto es que se lleva a cabo la segregación entre la operación normal y la operación financiera, ejemplificando; en *egresos financieros* se pueden observar las comisiones e iva cobrados, la compra de inversión, retiro de inversión, abono de mesa de dinero a chequera, sólo por mencionar algunos.

En los *egresos de operación* se cuenta, pago a proveedores mediante transferencia, pagos masivos a proveedores vía confirming, reposición de gastos, emisión de cheques, pago de nómina, aportación al fondo de ahorro, traspaso de recursos disponibles; entre otros.

En la parte correspondiente a *ingresos financieros* observaremos lo concerniente a los fondeos solicitados a FCA², depósitos referenciados, pago de distribuidores certificados por servicio de personal, recursos disponibles por desactivación de cheques, etc.

² ibidem





3.4 PAGO DE DISTRIBUIDORES CERTIFICADOS A FCA Y/O VON GREGG

Esta cédula sirve para informar al analista el pago que recibirá Fábricas de Calzado Andrea por el adeudo generado por la provisión de calzado para su operación.

Los conceptos por los cuales un distribuidor puede ser deudor de Fábricas de Calzado Andrea son los siguientes:

- ✓ Adeudo de calzado.
- ✓ Adeudo por suministros.
- ✓ Préstamo de capital.
- ✓ Intereses por préstamo.
- ✓ Asesoría administrativa (pago a Von Gregg).

El analista contable basado en un flujo de efectivo que es realizado por tesorería calcula el pago que deberá realizarse semanalmente.

Este proceso tiene cabida los días jueves o viernes de cada semana. En el caso del pago a Fábricas de Calzado Andrea el dinero cae directamente en su cuenta concentradora, en cambio cuando el pago es a Von Gregg, ésta a su vez debe transferirlo a fábricas, puesto que se convierte en un disponible.

Por el pago de calzado se realiza una cédula, mientras que el pago por suministros, préstamo de capital e intereses por préstamo se unifican y se presentan en la misma, de igual forma el pago a Von Gregg es reflejado en una tercera cédula.





3.5 RESUMEN DE POSICIÓN FINANCIERA DE DISTRIBUIDORES CERTIFICADOS

En esta cédula podemos observar el resumen del flujo de efectivo que tienen diariamente los distribuidores certificados en el transcurso de su operación diaria.

Los números que aquí se reflejan son alimentados de las posiciones de efectivo de cada distribuidor, las operaciones se concentran por rubro, por ejemplo: esta cédula en el rubro de comisiones mostrará el total sin detallar cuando se cargó en la cada cuenta concentradora o bien en la cuenta pagadora, en el caso de requerir el detalle de esta información el usuario deberá referirse a la posición diaria respectiva.

De aquí se alimenta la cédula que posteriormente será enviada a contabilidad (por el especialista sr., quien es el encargado de dicha tarea) con la finalidad de obtener la capacidad de pago inmediata hacia Fábricas de Calzado Andrea, por el adeudo de calzado generado en la semana.

El resumen financiero se elabora diariamente y se coteja contra los saldos finales del cierre de inversión y deberá ser entregada al término de la operación diaria.





3.6 SOLICITUD DE FONDEO A FILIALES

Como su nombre lo indica, mediante esta solicitud que es entregada al analista financiero, obtenemos los recursos necesarios para la operación de cada filial; ya que ninguna (a excepción de Andrea Servicios Integrales) cuenta con egresos propios de la operación y es Fábricas de Calzado Andrea quien debe proporcionarlos para los movimientos que se presenten.

Toda solicitud deberá ir soportada por el documento que ampare cada concepto arriba descrito. De no ser así; no podrá llevarse a cabo ningún fondeo.

Los soportes contendrán el sello de recibo (fecha y hora), junto con la firma del gerente quien da el visto bueno para el fondeo. Todos los originales son archivados en el departamento y el soporte únicamente deberá incluir copias y son los que finalmente llegan a contabilidad (corporativo en León Guanajuato.)

Por cada una de las filiales (Von Gregg, IU Cosmetics, Andrea Tapatia, etc) deberá armarse un juego con la solicitud y su respectivo soporte.

Esta solicitud se genera diariamente ya que por lo regular, siempre hay necesidad de flujo para estas entidades y deberá ser entregada a más tardar a las 12:00 p.m. para que sean consideradas en la dispersión de Fábricas de Calzado Andrea.

Entre los conceptos por los cuales se puede solicitar fondeo se encuentran los siguientes: emisión de cheques, reposición de gastos, fondeos especiales, pago de imss, pago de 2% sobre nóminas, aportación al fondo de ahorro, pago de nóminas, pago de bonos, préstamos especiales a empleados, pago de vales de despensa, incremento para inversión en mesa de dinero; entre otros.





3.7 SOLICITUD DE PRÉSTAMO (PAGO DE IMPUESTOS)

En algunas ocasiones debido a la naturaleza de la operación, Andrea Servicios Integrales, Andrea Consultores Integrales y Distribución Andrea; solicitarán un préstamo a Fábricas de Calzado Andrea con la finalidad de que ésta realice a nombre de la entidad solicitante, la erogación correspondiente.

Los deudores pagan al mismo tiempo a Fábricas de Calzado Andrea a través de su cuenta concentradora de HSBC.

De esta forma se observa claramente que Fábricas de Calzado Andrea, en realidad sólo sirve como intermediario ya que dicha operación de préstamo no genera ningún tipo de interés, debido a que el dinero sólo se “puentea” no es un préstamo en el sentido estricto de la palabra.

Los elementos con que cuenta la cédula en mención, son los siguientes:

- ☞ Nombre de la cédula.
- ☞ Razón social de la entidad solicitante.
- ☞ Concepto del préstamo.
- ☞ Importe solicitado.

Parte de la naturaleza de esta operación surge en la rapidez con que operan las diferentes interfaces bancarias, ya que debido a la importancia de lo que son los pagos de impuestos se debe optar por el camino más eficiente para su pago.





3.8 MASCARILLA DE TRANSFERENCIA

El documento que analizaremos a continuación recibe el nombre de “*mascarilla*” y es de aquí de donde se procede a transferir los recursos de una cuenta a otra, ya sea propia o de terceros.

Los datos de los que no puede prescindir son los siguientes:

- ✦ Fecha (día, mes, año).
- ✦ Banco (de cargo y de abono).
- ✦ Clabe (clabe bancaria estandarizada).
- ✦ Nombres del girador y el beneficiario.
- ✦ El concepto por el cual se origina la operación.
- ✦ Firmas: del especialista quien da la instrucción, de la coordinadora que propiamente da la salida a los recursos vía electrónica y finalmente del gerente de tesorería que autoriza y supervisa los movimientos financieros.

Si se observa con detenimiento se obtiene que la información está duplicada, esto responde a que una parte se va a contabilidad junto con su respectivo soporte y la otra parte se queda en el archivo del departamento.

Mediante esta mascarilla que debe ser entregada con su respectivo soporte a más tardar a las 12:30 p.m.; la coordinadora prepara en la banca digital las transferencias para su aplicación que debe ser entre la 13:00 y 13:30 hrs. a más tardar.

Por cada transferencia que se necesite se elaborará una mascarilla.





3.9 RECURSOS DISPONIBLES

Aquí se puede apreciar la vía mediante la cual el analista financiero es informado acerca de los recursos disponibles que alguna de las filiales manifieste, con la finalidad de ser devueltos a Fábricas de Calzado Andrea ya que es ella quien los provee y por lo tanto a quien le corresponde el reembolso.

El formato es generado en 3 tantos:

1. Archivo:
2. Analista financiero (para que tome en cuenta los recursos dentro de su flujo de efectivo)
3. Soporte de la mascarilla

En el caso de que 2 o más filiales tuvieran recursos disponibles se generarán los 3 tantos antes mencionados por cada una de las filiales.

Los datos con los que debe contar la cédula descrita, son los siguientes:

- ✓ Fecha
- ✓ Importe
- ✓ Banco y cuenta proveniente
- ✓ Razón social
- ✓ Nombre de la cédula

Dicha cédula será el soporte para la transferencia que deberá generarse en seguida, puesto que no basta con informar al analista de la operación (recordemos que se necesita la mascarilla).



Los disponibles pueden surgir por depósitos referenciados, por el pago de distribuidores certificados (ver pago de distribuidores a Von gregg), por fondeos no utilizados –en cuyo caso también se puede hacer un neteo-.



3.10 CONFIRMACIÓN DE FONDEOS VON GREGG

Todas las sucursales y los distribuidores certificados generan gastos que deberán cubrirse por medio de Von Gregg; estas erogaciones son todas aquellas relacionadas con el personal, es decir, finiquitos, liquidaciones, impuesto del 2% sobre nómina, servicio de comedores y becas.

Una vez que el traspaso de recursos se a solicitado a Fábricas de Calzado Andrea y estos han sido transferidos a la cuenta pagadora nacional; el paso siguiente es confirmar a través de este formato, el importe que cada una de las sucursales solicito, puesto que es mediante el formato descrito que los asistentes administrativos soportarán sus egresos, no debiendo disponer de más recursos de los que les confiere.

La confirmación es enviada vía correo al asistente administrativo y/o al gerente de cada sucursal, con copia para el analista contable del departamento de cuentas por pagar que solicito la transferencia.

Este proceso deberá llevarse a cabo el mismo día en que se procesa. Su emisión es generada por cada uno de los días que haya fondeo.

Cuenta con las sucursales que pueden solicitar dinero, una columna ara el importe y el nombre del asistente administrativo a quien se le confirmará, la semana, la fecha de operación y la cuenta a la que se fondeo.





3.11 CONFIRMACIÓN DE FONDEO DISTRIBUIDORES

Esta cédula se utiliza de igual forma que la descrita en la página anterior, con la diferencia de que se elabora para cada uno de los Distribuidores Certificados, ya que los movimientos generados son de su cuenta concentradora hacia su cuenta pagadora, pero con recursos propios de su operación

Deberá incluir la semana correspondiente, la fecha, hora e importe del fondeo, cuenta bancaria (siempre será la cuenta pagadora de cada distribuidor), razón social y concepto.

En el caso de que el fondeo se lleve a cabo en viernes se denominará “reposición de gastos” y de ocurrir de lunes a jueves se llamará “fondeo especial”.

Ocasionalmente se presentan de lunes a jueves ya que sin falta el día destinado para dicha actividad es el viernes. Para los fondeos no existe límite de recursos a transferir, pero en el caso de que las ventas no cubran la solicitud, se procederá a realizar un retiro parcial de inversión; mientras que por el contrario, si las ventas exceden la reposición de gastos solicitada, el excedente se convertirá en una aportación para compra de inversión.





3.12 COMPRA – VENTA DE DÓLARES

Una de las operaciones más delicadas llevada a cabo, es la compra-venta de moneda extranjera, en específico dólares.

Existen diversos aspectos que deben cuidarse al máximo como lo son, los datos para depósito de la compra realizada, la cuenta del beneficiario, y datos del banco con quien se llevará a cabo la compra venta.

Otra característica a destacar es que el membrete es parte indispensable ya que por mero trámite deberá enviarse, vía fax al ejecutivo correspondiente; ejemplificando, en el caso de Wells Fargo la carta puede ir firmada por el gerente de tesorería y se efectuará una transferencia a Wells Fargo para el pago de la operación.

En el caso de Banamex no es necesario este trámite puesto que se cuenta con una carta de instrucciones permanentes (misma que será tratada a detalle más adelante) y de igual manera que en Wells Fargo se hará el depósito en una cuenta concentradora Banamex para que una vez que este reciba el pago por la transferencia, deposite los dólares en la cuenta que nosotros indiquemos.

Para operaciones con Casa de Bolsa Santander el cargo se realizará directamente en la inversión y a diferencia de los bancos mencionados con anterioridad, aquí no se llevará cabo la operación sin la instrucción enviada por vía fax firmada por alguna de las personas registradas en el contrato de Intermediación Bursátil.



En cuanto a BBVA Bancomer y HSBC el cargo se hace directamente en la chequera y la carta deberá ir firmada por alguno de los titulares de la cuenta y deberá ser entregada en original en la sucursal correspondiente.

El monitoreo del tipo de cambio se realiza diariamente y como mínimo en dos instituciones (puede ser cualquiera de las siguientes: Santander, Banamex, Wells Fargo, Banorte, HSBC, BBVA Bancomer) y conforme al comportamiento del mercado y la liquidez de la empresa; será cuando se proceda a la compra.

Es importante mencionar que el 99% de estas acciones son para inversión en dólares, ya que sólo es en contadas ocasiones cuando la compra es para realizar algún pago directamente.

La carta de instrucciones permanentes, como su nombre lo menciona, mantiene la misma instrucción a menos de que se envíe otra carta que modifique la anterior, por lo cual es uno de los métodos más prácticos para trabajar con este tipo de operaciones ya que con sólo una llamada telefónica se dan los detalles de la compra y no es necesario enviar vía fax la instrucción, por el momento solamente es Banamex quien presenta esta modalidad.

En seguida se muestra el ejemplo de una carta de instrucciones permanentes, carta de compra de dólares y la confirmación que posteriormente es enviada por el banco como confirmación de la operación.

Cabe mencionar que la carta para venta de dólares, presenta el mismo formato que aquella en donde se pacta una compra.



México D.F. a 03 de enero de 2007

Tesorería
Grupo Financiero Banamex.
Presente:

Ref.: Carta de Instrucciones Estándar de Liquidación y Transferencia de Fondos.

A quien corresponda:

Con el fin de agilizar los procedimientos administrativos y las operaciones de Tesorería (Cambios, Mesa de Dinero y Derivados), autorizo a Banco Nacional de México, S.A. a **acreditar y debitar** según corresponda, las siguientes cuentas que a continuación se enlistan:

CUENTAS DOMICILIADAS EN PESOS

Número de cuenta:	6154987
Beneficiario:	Fábricas de Calzado Andrea, S.A de C.V.
Banco:	Banamex
Sucursal:	870
Plaza:	001

CUENTAS DOMICILIADAS EN DOLARES

Número de Cuenta :	4587963
Beneficiario:	Fábricas de Calzado Andrea, S.A. de C.V.
Banco:	Bank of America
ABA:	458790214
Plaza:	Concord, California 94520

Este documento tiene validez mientras no sea sustituido por otro similar o modificado por parte de Fábricas de Calzado



Andrea, S.A. de C.V.



ATENTAMENTE
APODERADO LEGAL

México, D.F. a 12 de enero de 2007

WELLS FARGO BANK, N.A.

AT'N. Lic. José Vulpes

Estimado Lic. Vulpes:

Hago de su conocimiento que el día de hoy será depositado en su cuenta Banamex 43621034967, sucursal 4337 clabe 002180433774849679 a nombre de Wells Fargo Bank \$ 11,041,500.00 (Once millones cuarenta y un mil quinientos pesos 00/100 MN.), con el objeto de que ustedes Wells Fargo Bank concerten por mi cuenta una transferencia por la cantidad de \$ 1,000,000.00 (Un millón de Dólares 00/100 USD), a un tipo de cambio de \$11.0415 a la cuenta que se describen a continuación:

LUGAR: **BANCO RECEPTOR: WELLS FARGO**
San Francisco, California

CUENTA: **5661164920**

ABA: **FW-125999248**

BENEFICIARIO: **FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE**
C.V.

Agradezco su atención al presente.



**ATTE.
FIRMAS AUTORIZADAS**



3.13 CETES

Como es bien sabido semanalmente en el sistema financiero mexicano, se lleva a cabo la subasta de valores gubernamentales, (mejor conocidos como cetes) a 28, 90, 180 y 360 días.

Una vez publicados los valores, se procede a vaciarlos en este cuadro para, que mediante la graficación de los valores, se pueda observar más claramente.

Todos los viernes esta información es enviada a los departamentos de nóminas y contabilidad de filiales, quienes las utilizan para calcular los intereses generados por las diferentes variantes de préstamos que existen:

1. Prestamos a empleados:

- ✦ Por fondo de ahorro.
- ✦ Préstamo personal.
- ✦ Préstamo de emergencia.

2. Préstamos de Fábricas de Calzado Andrea a los distribuidores.





3.14 REPORTE DE INVERSIÓN DE DISTRIBUIDORES CERTIFICADOS

Como su nombre lo indica, es mediante este reporte que el gerente de tesorería obtiene los montos invertidos por día y por cada uno de los Distribuidores Certificados.

Cabe mencionar que la actividad de la tesorería se rige mediante ciclos semanales y es por eso que, como se habrá podido observar en la mayoría de las cédulas de información, es un requisito indispensable (a la par que lo será la fecha) mencionar a que semana se refiere el reporte.

El reporte de inversión de los Distribuidores Certificados se alimenta diariamente y se imprime cada viernes para que el gerente de tesorería obtenga de él la información necesaria y monitoree el comportamiento financiero de dichas entidades.

Este informe deberá entregarse al gerente en cuanto se termine la operación del día es decir entre 13:30 y 14:00 hrs.

æ





3.15 REPORTE DE SEMANAL DE INVERSIÓN DE FÁBRICAS DE CALZADO ANDREA

Aquí se condensan los datos semanales con respecto a la institución financiera e instrumento que se maneje; es semanal y al pie de la página nos muestra el total de los intereses generados por las inversiones.

Las entidades financieras con las que trabaja Fábricas de Calzado Andrea son enumeradas a continuación:

Casa de Bolsa Santander.

Grupo Bursátil Mexicano

BBVA Bancomer (mesa de dinero)

HSBC (mesa de dinero)

Santander (mesa de dinero)

Bank of America (Casa de Bolsa)

Casa de Bolsa Banorte



Las modalidades que se ofrecen son “Mesa de Dinero” y “Casa de Bolsa”.

Los instrumentos aprovechados en ambas modalidades son, papel gubernamental (cetes), papel bancario (pagaré) y fondos de inversión (ster Gob y ster 10Plus).

Por políticas internas de la empresa no está permitido invertir en algún otro instrumento (ya que se busca el menor riesgo posible), ni a más de un día o a tres (en caso de ser fin de semana).

DIFERENCIA ENTRE CASA DE BOLSA Y MESA DE DINERO:

CASA DE BOLSA

1. La Casa de Bolsa realiza los depósitos en cualquiera de las cuentas registradas en el Contrato de Intermediación Bursátil y el costo de los speis recae sobre la institución financiera.
2. Diariamente se reinvierte el importe total del saldo (incluyendo pesos y centavos).
3. La venta de la inversión no baja a ninguna de las chequeras, a menos de que se realice algún retiro.

MESA DE DINERO

1. Los traspaso corren a cuenta de Fábricas de Calzado Andrea y es ésta quien absorbe el costo por cada una de las transferencias.
2. El importe de la inversión es en números cerrados (a miles).
3. La mesa de dinero abona diariamente a la chequera eje el vencimiento de la inversión.



En las inversiones es muy importante tener en cuenta la tasa y el plazo a que se invierte; ya que en algunas ocasiones según la volatilidad del mercado las tasas pueden sufrir variaciones, ya sea a la alza o a la baja.

Durante el transcurso del día y aunque por la mañana el ejecutivo bancario nos mencione una tasa al cerrar la operación, la tasa o premio (como también se le denomina) podrá diferir según la volatilidad del mercado.

æ





3.16 CÉDULA DE INTEGRACIÓN DE INTERÉSES Y RETENCIONES GENERADOS EN INVERSIÓN (DISTRIBUIDORES CERTIFICADOS Y FILIALES)

Los Distribuidores Certificados conceden la administración de los excedentes a Fábricas de Calzado Andrea.

Al igual que Fábricas, cada distribuidor cuenta con un contrato de intermediación bursátil establecido con Casa de Bolsa Santander (en el caso de Distribución Andrea también maneja inversión en mesa de dinero Santander).

En el caso de Andrea Servicios Integrales y Von Gregg, estas son las 2 únicas filiales que invierten sus excedentes, mientras que ASI lo hace con Casa de Bolsa Santander, Von Gregg lo hace con Santander banco, en mesa de dinero (a través del pagaré bancario).

Cada semana en base a lo reportado por el ejecutivo bancario se vaciarán los datos en la cédula (una cédula por cada distribuidor o filial), ya que mediante ella los analistas contables verificarán los registros contra el estado de cuenta mensual y las posiciones financieras diarias.

Como puede observarse cuenta con los datos necesarios para el adecuado control y monitoreo de las inversiones y son los siguientes:

- a) Monto invertido.
- b) Tasa neta.



- c) Los intereses generados
- d) El ISR retenido en cada operación.
- e) Venta o saldo final.

Es muy importante que los datos aquí contenidos sean los mismos que se presenten en el estado de cuenta.

s empresas:

✓ Distribuidores Certificados:

1. Comercializadora Andrea.
2. Distribuidora Andrea Toluca
3. Distribuidora Andapa
4. Andrea Querétaro
5. Comercializadora Andrea de Sinaloa
6. Andrea Morelia
7. Safi Com.
8. Distribución Andrea

✓ Filiales

1. Von Gregg
2. Andrea Servicios Integrales

Se actualiza semanalmente y se envía al departamento de contabilidad filiales cada lunes al analista correspondiente.





3.17 CIERRE DE INVERSION

En este cuadro podemos ver el cierre financiero de la operación del día. Es aquí donde se concentran los números finales de cada uno de los Contratos de Intermediación Bursátil manejados.

También se incluyen los importes que quedaron disponibles en las chequeras. Toda la información se agrupa con respecto a la institución bancaria.

Se puede apreciar a la vez el importe que se tiene en la cuenta aduanal, la parte correspondiente a los fondos de inversión y el importe de la provisión para el pago anual de dividendos.

Un dato también importante es la tasa neta y el promedio que resulte de todas ellas.

Habrán datos que no pueden excluirse, tal como la fecha y semana a que corresponden; ya que como se menciono anteriormente, los periodos en que se maneja la información en la tesorería va de acuerdo al número de semanas anuales.

Esta cédula propiamente llamada “*cierre*” se realiza diariamente y se entrega al analista (que lleva la posición del flujo de efectivo de Fábricas de Calzado Andrea), al especialista Sr. (quien cotejará contra el “resumen de posición financiera), a la coordinadora (quien supervisa los números finales), al gerente de tesorería (que alimenta sus reportes para la dirección general) y por último, la copia que se incluye en el archivo.



A lo largo de la operación, es decir, entre 09:30 a.m. y 1:00 p.m. se generaran los número para la actualización de la base de datos y por mucho, deberá entregarse a las 2:00 p.m. sin excepción.



3.18 CUADERNO DE INVERSIÓN

El “*cuaderno de inversión*” registra a detalle los movimientos de los contratos de intermediación bursátil, tales como:

- * **Vencimiento (1) del día:** Representa el total disponible encada contrato.
- * **Aportación / Retiro:** Son los incrementos y / o decrementos habidos durante el día.
- * **Compra:** Se refiere al total que se cerró en la casa de bolsa y en la mesa de dinero, una vez aplicados los retiros y / o aportaciones según sea el caso.
- * **Tasa neta:** Es el porcentaje que otorgará la institución financiera por la compra del papel gubernamental y / o bancario.
- * **Días:** Periodo por el cual se compra el papel.
- * **Total de intereses:** es el plus que se obtendrá por la inversión cerrada.
- * **Vencimiento (2):** Es el estimado de la compra más los intereses generados por el periodo convenido.

De aquí se traslada la información al *cierre*, también es de este detalle de donde se toman los datos para el registro contable.

Cabe mencionar que está dividido en 2 partes; la primera engloba las inversiones de Fábricas de Calzado Andrea y la segunda es donde se encuentran los Distribuidores certificados y las filiales.



Toda vez que se ha concluido; se toma el importe de los intereses y se le proporciona al analista para que los tome en cuenta en el reporte de posición de Fábricas de Calzado Andrea.



3.19 HOJA DE SALDOS

La hoja de saldos conjunta los vencimientos diarios, junto con la retención de ISR que se hizo en cada uno, la tasa a que se invirtió, el número de semana a que corresponde y los días que cubre.

A la vez contiene el precio por día de los títulos de la cuenta aduanera y los horarios en que a más tardar se podrán cerrar las inversiones, así como los ejecutivos encargados de cada contrato y la tasa bruta ofrecida por la institución financiera para la operación del día.

Esta hoja se cierra semanalmente, es decir, la información correspondiente a los días hábiles (lunes a viernes) se encontrara en una sola hoja, pues como anteriormente se ha mencionado los ciclos de operación mediante los que se rige Fábricas de Calzado Andrea es semanal.

Debe actualizarse por las mañanas ya que es indispensable para comenzar a trabajar con las posiciones financieras y con el precierre de inversión.





3.20 PRECIERRE DE INVERSIÓN

Mediante este formato se cierran los números a forma de borrador, ya que como puede apreciarse se trabaja en miles de pesos.

Esto es con la finalidad de hacer más fluido y ágil el reporte a las casas de bolsa y mesas de dinero.

Aquí se puede observar la razón social y el número de contrato de cada una de las empresas.

Para cerrar las inversiones con el ejecutivo bancario, en cuanto a los contratos de FCA³ previamente se deberán cotejar las cifras finales con el especialista financiero encargado de realizar la posición diaria del flujo de efectivo de FCA, para que los número reflejados en ella sean los mismos que se hubieren cerrado con cada una de los ejecutivos bancarios.

En cuanto a los contratos de los Distribuidores Certificados el importe a invertir junto con las operaciones de aportación o retiros, se tomaran de las posiciones financieras de cada una de los antes mencionados para confirmar que los números coincidan con el cierre de la operación.

Dicho proceso antes descrito, se lleva a cabo diariamente.

³ Fábricas de Calzado Andrea





3.21 POSICIÓN FINANCIERA DE MOVIMIENTOS BANCARIOS DE FÁBRICAS DE CALZADO ANDREA Y DISTRIBUIDORES CERTIFICADOS.

Esta posición refiere solamente a una entidad (Fábricas de Calzado Andrea), en ella se muestran todas y cada y una de las cuentas en moneda nacional con que cuenta. Al igual que las posiciones de los Distribuidores Certificados y las filiales; se compone de:

- Ingresos de operación
- Ingresos financieros
- Tránsitos
- Egresos de operación
- Egresos financieros
- Inversiones
- Saldo mínimo en la cuenta
- Saldo final

Al mismo tiempo se refleja el comportamiento diario de los contratos de intermediación bursátil activos a la fecha.

Aquí se observan los traspasos generados en la operación diaria, ya sea entre cuentas propias, cuentas del grupo o bien cuentas de terceros.

Como ejemplo de las transferencias antes mencionadas, algunas de las más comunes son:



1. Fondeo a la cuenta pagadora nacional de Fábricas de Calzado Andrea.
2. Fondeo a la cuenta pagadora nacional de Von Gregg.
3. Ingresos por transferencias de recursos disponibles provenientes de las filiales.
4. Fondeos a Andrea Plus (empresa maquiladora del grupo) para pago de nómina, pago a proveedores, pago de impuestos, etc.

5. Pago por anticipo de impuestos y/o fletes de importación de mercancía.

No puede dejar de mencionarse los abonos generados a las chequeras por vencimientos de inversión, como a su vez los cargos a las mismas en el caso de compras de inversión (recordemos que este caso aplica únicamente a los contratos con mesa de inversión, no así con los contratos de Casa de Bolsa.

Si se observa con detenimiento es básicamente la misma estructura que presentan las posiciones de los distribuidores certificados con la diferencia del número de chequeras, contratos de inversión que se presentan y el tipo de transferencias registradas en el flujo.

La razón de que estas dos cédulas se muestren juntas radica en la similitud de ambas, como se menciona al principio, al contrario de la posición de Fábricas la de un distribuidor es mucho condensada ya que el flujo de su operación es mucho más pequeño y sólo cuentan con 2 chequeras de ingresos, una de egresos y un solo contrato de inversión, del llenado correcto de su flujo se obtendrá el disponible para la compra de inversión y bien un retiro parcial.

Los distribuidores por los cuales se prepara cada posición son: Comercializadora Andrea, Distribuidora Andrea Toluca, Distribuidora Andapa, Andrea Querétaro, Comercializadora Andrea de Sinaloa, Andrea Morelia, Safi Com y Distribución Andrea.

Los saldos disponibles que estas posiciones arrojen forman parte de la cédula “cierre de inversión” mismos que se actualizan diariamente.

æ





CONCLUSIÓN

Al finalizar este trabajo, puedo llegar a varias conclusiones; la primera de ellas, es que mediante la recapitulación de mis labores pude encontrar puntos que pueden mejorarse y esto debe derivar en mejores resultados y por la tanto en un crecimiento profesional, como lo he buscado desde que me integré al ámbito laboral.

Otra conclusión, es que mediante esta retrospectiva a lo largo de mi trayectoria en la empresa, he revalorado lo aprendido, que abarca desde lo profesional, hasta lo personal y claro sin dejar de mencionar el conocimiento de la industria zapatera y todo lo que le rodea.

Algo que considero muy importante es el orgullo que me da el hecho de ser universitaria, pero sobre todo; el ser egresada de la FES, pues aunque antes no lo he mencionado, en este departamento sólo se contrata gente egresada de escuelas particulares y si logré colocarme y mantenerme en Andrea, es por que mi formación académica me ha proporcionado las herramientas necesarias para que así sea.



CONTRATO DE

INTERMEDIACIÓN BURSÁTIL

**BANCO SANTANDER, S.A.****CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS**

NO. DE CONTRATO : 153110

FECHA : 13 DE JUNIO DE 2006

Contrato de Prestación de Servicios Financieros ("el Contrato") que en los términos del proemio, las declaraciones y cláusulas que aparecen a continuación, celebran por una parte, BANCO SANTANDER, S.A., integrante del GRUPO FINANCIERO SANTANDER en lo sucesivo "el Banco" y por otra la(s) persona(s) indicada(s) en el proemio del presente contrato, a quien(es) se le(s) llamará "el Cliente".

PROEMIO**CLIENTE**

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL : FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V.
R.F.C. : FCA980701L75
FECHA ACTA CONSTITUTIVA : 22 DE NOVIEMBRE DE 1973
NUMERO ACTA CONSTITUTIVA : 29342
PAIS DE NACIONALIDAD : MEXICO
NO. INSC. REG. PUB. DE COM : 193
FECHA INSC. REG. PUB. DE COM : 13 DE FEBRERO DE 1974
NOTARIO NO Y NOMBRE : No. 104, JULIO SENTIES GARCIA 104
ACTIVIDAD O GIRO DE NEGOCIO : COMPRA-VENTA DE CALZADO
ADMINISTRADOR O REPRESENTANTE LEGAL : RUIZ TOLEDO ROBERTO

DOMICILIO PARTICULAR.

CALLE Y NUMERO : AV. DEL ROSARIO NO. 32
COLONIA : COL. SAN MARTIN XOCHINAHUAC
DELEGACION, MUNICIPIO, POBLACION, CIUDAD : AZCAPOTZALCO
ESTADO : DISTRITO FED.
PAIS : MEXICO
CODIGO POSTAL : 02120

TELEFONO(S): 91820013/12/21

FAX: 91820038

MANEJO DE LA CUENTA: NO DISCRECIONAL**TIPO DE CUENTA:** SOLIDARIA**ESPECIFICACIONES DE MANEJO DE LA CUENTA:** CUALQUIERA DE LAS FIRMAS REGISTRADAS**CORRESPONDENCIA:** ENVIO ESTADO CUENTA**DOMICILIO DE ENVIO.**

CALLE Y NUMERO : AV. DEL ROSARIO NO. 32
COLONIA : COL. SAN MARTIN XOCHINAHUAC
DELEGACION, MUNICIPIO, POBLACION, CIUDAD : AZCAPOTZALCO
ESTADO : DISTRITO FED.
PAIS : MEXICO
CODIGO POSTAL : 02120

REFERENCIAS COMERCIALES

NOMBRE : XXXXXXXXXX
DOMICILIO.
CALLE Y NUMERO : XXXXXXXXXX
COLONIA : XXXXXXXXXX
CODIGO POSTAL : XXXXXXXXXX
TELEFONO(S) : XXXXXXXXXX

NOMBRE : XXXXXXXXXX
DOMICILIO.
CALLE Y NUMERO : XXXXXXXXXX
COLONIA : XXXXXXXXXX
CODIGO POSTAL : XXXXXXXXXX
TELEFONO(S) : XXXXXXXXXX

NOMBRE : XXXXXXXXXX
DOMICILIO.
CALLE Y NUMERO : XXXXXXXXXX
COLONIA : XXXXXXXXXX
CODIGO POSTAL : XXXXXXXXXX
TELEFONO(S) : XXXXXXXXXX

REFERENCIAS BANCARIAS

INSTITUCION BANCARIA : BANCOMER
INSTITUCION BANCARIA : XXXXXXXXXX
INSTITUCION BANCARIA : XXXXXXXXXX

REGISTRO DEL ADMINISTRADOR(es), DIRECTOR, GERENTE O APODERADO LEGAL:



1. APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S) : RUIZ TOLEDO ROBERTO
R.F.C. : RUIR441024889
PAÍS DE NACIONALIDAD : MEXICO
PROFESIÓN : ADMINISTRACION

FIRMA APODERADO

2. APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S) : RUIZ OLSON ROBERTO
R.F.C. : RUOR7909297YO
PAÍS DE NACIONALIDAD : MEXICO
PROFESIÓN : ADMINISTRACION

FIRMA AUTORIZADO

3. APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S) : XXXXXXXXXXX
R.F.C. : XXXXXXXXXXX
PAÍS DE NACIONALIDAD : XXXXXXXXXXX
PROFESIÓN : XXXXXXXXXXX

FIRMA

4. APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S) : XXXXXXXXXXX
R.F.C. : XXXXXXXXXXX
PAÍS DE NACIONALIDAD : XXXXXXXXXXX
PROFESIÓN : XXXXXXXXXXX

FIRMA

5. APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S) : XXXXXXXXXXX
R.F.C. : XXXXXXXXXXX
PAÍS DE NACIONALIDAD : XXXXXXXXXXX
PROFESIÓN : XXXXXXXXXXX

FIRMA

DECLARACIONES

- A. Declara el BANCO por conducto de sus representante(s) legal(es), que:
- Es una sociedad legalmente constituida de acuerdo con la legislación mexicana y que cuenta con la capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato de conformidad con su objeto social. Asimismo, dicho(s) representante(s) manifiesta(n) que sus facultades no han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento.
 - Los pativos que en términos del presente contrato se constituyen a cargo del BANCO y que corresponden a los señalados por las fracciones I y II del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, se encuentran garantizados por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario hasta por un importe en el año 2004 equivalente a cinco millones de unidades de inversión por persona física o moral, cualquiera que sea el número de pativos que tal persona física o moral mantenga en la propia institución.

B. Declara el CLIENTE para todos los efectos legales a que haya lugar, que la información proporcionada en el documento que contiene sus datos generales es cierta y que el cual formará parte integrante del presente contrato y se identificó como "Cartúla", conociendo el contenido del artículo 112 de la Ley de Instituciones de Crédito. Asimismo, declara:

En caso de ser persona física con actividad empresarial, que es su voluntad celebrar el presente contrato y que cuenta con la capacidad jurídica para ello. Asimismo, que acepta que para proceder a la celebración de este contrato deberá exhibir los siguientes documentos originales y entregar fotocopia de los mismos al BANCO: (i) identificación oficial vigente con fotografía y firma -en el entendido de que el BANCO se reserva el derecho de determinar el tipo de identificación oficial que está dispuesto a admitir para efectos de contratación -; (ii) Registro Federal de Contribuyentes y Cédula de Identificación Fiscal; (iii) comprobante de domicilio; y (iv) referencias bancarias, comerciales y penales.

En caso de ser persona física que es su voluntad celebrar el presente contrato y que cuenta con la capacidad jurídica para ello. Asimismo, que acepta que para proceder a la celebración de este contrato deberá exhibir los siguientes documentos originales y entregar fotocopia de los mismos al BANCO: (i) identificación oficial vigente con fotografía y firma -en el entendido de que el BANCO se reserva el derecho de determinar el tipo de identificación oficial que está dispuesto a admitir para efectos de contratación -; (ii) comprobante de domicilio; y (iii) referencias bancarias, comerciales y penales.

En caso de ser Persona Moral

a) Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana e inscrita en el Registro Público correspondiente, así como que sus representante(s) se encuentran debidamente facultado(s) para celebrar el presente contrato, acreditando todo ello con los documentos que se detallan en el Dictamen Jurídico que formó parte integrante del expediente que lleva el BANCO y cuya contenido para efectos del presente contrato se considera reproducido como si a la letra se insertara. Ellos representante(s) manifiesta(n) bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que comparece(n) a la firma del presente contrato no le(s) han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

b) Que acepta que para proceder a la celebración del presente contrato deberá exhibir los siguientes documentos originales y entregar fotocopia de los mismos al BANCO: (i) identificación oficial vigente con fotografía de los apoderados facultados para representar a la sociedad -en el entendido de que el BANCO se reserva el derecho de determinar las identificaciones oficiales que está dispuesto a admitir para efectos del presente contrato-; (ii) Acta Constitutiva, estatutos sociales o comprobante de estatutos sociales, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio; (iii) Poderes de los representantes legales; (iv) Registro Federal de Contribuyentes y Cédula de Identificación Fiscal; (v) comprobante de domicilio; y (vi) referencias bancarias y comerciales.

c) Para efectos de la fracción II del artículo 46 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, ha facultado a las personas que se indican en la o las tarjetas de firmas que le ha proporcionado el BANCO, con las modalidades que ahí se indican, para otorgar o suscribir títulos de crédito y, en general, para dar cualesquier instrucciones de BANCO en relación con el presente Contrato, y que el CLIENTE y tales persona han firmado la o las respectivas tarjetas.

C. De igual forma, el CLIENTE manifiesta que el o los movimientos que efectúe al amparo de este contrato, serán con dinero producto del desarrollo normal de sus actividades y que por lo tanto no provienen de la realización de actividades ilícitas, por lo que declara conocer y entender plenamente las disposiciones relativas a las operaciones realizadas con recursos de procedencia ilícita y sus consecuencias.

ANTECEDENTES

- I. En consideración a la calidad de institución de banca múltiple, el BANCO podrá prestar al CLIENTE de manera integral pero con base a números de contrato y/o cuenta particulares, los siguientes servicios:
- Depósitos Bancarios de Dinero a Plazo Fijo y Préstamos con Interés otorgados al BANCO documentados en Pagares con Rendimiento Liquidable al Vencimiento.
 - Inversiones en mercado de dinero y capitales.
 - Depósito Bancario de Títulos y Valores en Administración.
 - Operaciones de Reporto
 - Prestación de Servicios Bancarios a través de Equipos y Sistemas Electrónicos

CLÁUSULAS

I. CLAUSULADO RELATIVO A CUENTAS DE DEPÓSITO

1.1 La provisión de efectivo para la concertación de operaciones al amparo de este contrato, así como el uso de efectivo, depósito, el vencimiento y liquidación de las inversiones, se efectuarán a través de la cuenta de depósito que tenga contratado el CLIENTE con el BANCO o con alguna otra institución de crédito y que al efecto el CLIENTE indique por escrito al BANCO.

1.2 El CLIENTE podrá tener ligadas y asociados los servicios bancarios múltiples que ofrece el presente contrato a una o más Cuentas de depósito -en adelante las "Cuentas"- o las "Cuentas" según sea el caso, mediante las transferencias que se realicen de la o las Cuentas a los distintos productos o servicios bancarios y viceversa. Todas y cada una de los servicios bancarios, quedarán sujetos a los límites de saldos y condiciones establecidas como políticas generales determinadas por el propio BANCO, en la realización de sus operaciones con el público.

1.3 Los términos de las autorizaciones y/o inclusiones y/o designaciones a que se refieren las cláusulas relativas a autorización de terceros para manejo de cuenta, cotulares y beneficiarios, que se realicen para efectos de cualquier Cuenta ligada a este contrato, serán independientes a las que han para este contrato y, en consecuencia el BANCO únicamente estará obligado a considerar las que aquí se establezcan.

II. CLAUSULADO QUE REGULA EL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO Fijo Y PRÉSTAMOS INSTRUMENTADOS EN PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO

1.1. En términos de este apartado y previa suscripción de la Cartúla respectiva, el CLIENTE podrá girar instrucciones al BANCO a fin de que con cargo a los saldos depositados en la Cuenta designada por el CLIENTE se invierten los recursos que el mismo CLIENTE asigne en depósitos bancarios de dinero a plazo documentados en constancias de depósito a plazo (CEDÉS), o bien, otros pasivos a cargo del BANCO considerados como captación tradicional, tales como depósitos bancarios de dinero de cualquier tipo que el BANCO se encuentre operando y ofrezca a su clientela -en adelante las "inversiones".

1.2. Las Inversiones que al amparo del presente apartado realice el CLIENTE se sujetarán en su formalización a los términos y condiciones siguientes:

- El BANCO podrá determinar libremente los montos a partir de los cuales esté dispuesto a recibir estos depósitos.
- En sustitución de los pagares a o de las constancias de depósito a plazo correspondiente, el BANCO entregará al CLIENTE un comprobante a recibir en el que se hará constar que dichos valores y/o constancias se encuentran depositados en la propia institución al amparo del clausulado relativo a depósito de valores en custodia y administración previsto en el presente contrato. Los comprobantes que emita el BANCO serán siempre nominativos y sus características atenderán al medio utilizado por el CLIENTE para concertar la operación.
- El BANCO pagará al CLIENTE intereses a la tasa anual que para cada inversión esté indicada en el comprobante o recibo respectivo, la cual corresponderá a la tasa que para dicho efecto se dé a conocer a través de cartéles, tableros o placentas visibles de manera destacada, colocados en los sucursales del BANCO. Los intereses se calcularán a partir del día en que se constituyen las inversiones y hasta el día anterior al de la fecha de vencimiento de la plaza. Los intereses se calcularán divididos a la tasa de interés anual aplicable entre 360 y multiplicando el resultado al obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante cada período en el cual deban devengarse intereses, los cuales se contarán en su cálculo a centésimos.
- Según se indique en el comprobante o recibo correspondiente, los intereses que devenguen las inversiones serán pagaderos al vencimiento de la inversión o por períodos vencidos durante la vigencia de la inversión.
- Al constituirse las inversiones, las partes pactarán en cada caso el plazo de las mismas, el cual se pactará por días naturales, no debiendo ser menor a un día y será forzoso para ambas partes.
- Si las inversiones ni sus intereses podrán ser pagados en forma anticipada.
- Las Inversiones que se constituyan al amparo de este apartado podrán estar denominadas tanto en moneda nacional como en unidades de inversión.

1.3. El BANCO renovará en forma automática a su vencimiento, las operaciones realizadas en las condiciones señaladas en la cláusula anterior, salvo que reciba por parte del CLIENTE instrucción expresa en contrario, que se ajuste a cualquiera de las opciones siguientes: (a) liquidación de capital e intereses; (b) renovación de capital con liquidación de intereses; o (c) renovación de capital e intereses. El BANCO se reserva la facultad de limitar o ampliar las modalidades de renovación de todas y cada una de los tipos de inversión que pueden efectuarse en términos del presente apartado, pudiéndolo hacer discrecionalmente respecto de alguno o más de ellos.

En caso de ser procedentes las renovaciones, el BANCO procederá a reinvertir el capital y los intereses devengados en favor del CLIENTE por plazos iguales a los originalmente contratados, siendo aplicables los plazos que el BANCO haya dado a conocer al público en general para esa misma clase de operaciones, el día hábil bancario correspondiente al de la renovación cuando el vencimiento fuera también en día hábil. Las partes acuerdan y reconocen que conforme a los usos y prácticas bancarias, las inversiones previstas en este apartado generarán intereses exclusivamente conforme a los procedimientos establecidos en este mismo apartado, de modo que bajo ninguna circunstancia serán indexados o actualizados por cualquier otra forma o medio.

1.4. Cuando el vencimiento de la inversión por renovar fuere en día inhábil bancario, ésta será renovada precisamente en dicho día inhábil, aplicando al efecto la tasa del día hábil bancario inmediato anterior. En este último caso, si el CLIENTE se presentara el día hábil bancario inmediato siguiente al de la renovación, podrá retirar su inversión y el BANCO pagará esta junto con sus intereses a la tasa pactada y por los días efectivamente transcurridos.

1.5. En el evento de que el CLIENTE solicitara el pago o liquidación de las inversiones a su vencimiento, los recursos que correspondan a dichas inversiones serán puestos a disposición del CLIENTE mediante abono de la cantidad correspondiente a la Cuenta con cargo a la cual se hubiere efectuado dicha inversión.

III. CLAUSULADO QUE REGULA EL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO Fijo CUYO RENDIMIENTO SE DETERMINE EN FUNCIÓN DE LAS VARIACIONES QUE SE OBSERVEN EN LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS, TASAS DE INTERÉS Y EVOLUCIÓN DE LOS ÍNDICES PREVISTOS EN EL NUMERAL M.52.3 DE LA CIRCULAR 2019/75 EXPEDIDA POR EL BANCO DE MÉXICO.

1.1. Al amparo del presente contrato, el CLIENTE podrá girar instrucciones al BANCO a fin de que con cargo a los saldos depositados en la Cuenta designada por el CLIENTE se invierten los recursos que el mismo CLIENTE asigne, en depósitos bancarios de dinero a plazo fijo documentados en constancias o en certificados de depósito a plazo cuyo rendimiento se determine en función de las variaciones que se observen en los precios de los activos financieros, tasas de interés y evolución de los índices previstos en el numeral M.52.3 de la Circular 2019/75 expedida por el Banco de México, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el numeral M.11.7 Bis de dicha Circular -en adelante las "inversiones".

Únicamente podrán utilizarse como referencia para determinar los rendimientos citados, los precios de los activos financieros, tasas de interés y evolución de los índices respecto de los cuales el BANCO esté autorizado a celebrar las operaciones señaladas en el referido numeral M.52.3. Los términos y condiciones generales a los que se sujetará cada inversión que el BANCO ofrezca a su clientela se contendrán en los documentos que al efecto expida el BANCO -en adelante las "Prospectas de Información".

1.2. Las Inversiones que al amparo del presente apartado realice el CLIENTE, se sujetarán en su formalización a los términos y condiciones siguientes:

- El BANCO podrá determinar libremente los montos a partir de los cuales esté dispuesto a recibir estos depósitos.
- En sustitución de las constancias de depósito a plazo correspondientes, el BANCO entregará al CLIENTE un comprobante o recibo en el que se hará constar que dichos valores y/o constancias depositados en la propia institución al amparo del clausulado relativo al depósito de valores en custodia y administración previsto en el presente contrato. Los comprobantes que emita el BANCO serán siempre nominativos y no negociables.
- Al constituirse cada inversión, las partes pactarán las condiciones particulares de la misma de acuerdo a su disposición mediante abono de la cantidad correspondiente a la cuenta con cargo a la cual se hubieren efectuado dichas inversiones.
- El rendimiento que el BANCO pagará al CLIENTE por cada inversión que éste realice se determinará en función de las variaciones que se observen en los precios de los activos financieros, tasas de interés y evolución de los índices señalados en el Prospecto de Información respectivo y de conformidad con los términos y condiciones contenidas en dicho documento. Lo anterior en el entendido de que el BANCO podrá ofrecer una tasa de interés mínima garantizada, según se indique en el Prospecto de Información respectivo.
- El rendimiento que genere cada inversión será pagadero al vencimiento de la misma o por períodos vencidos durante la vigencia de la inversión, según lo determine el BANCO y se indique en el Prospecto de Información respectivo.
- Al constituirse cada inversión las partes pactarán el plazo de la misma, el cual se pactará por días naturales, no debiendo ser menor a un día, y será forzoso para ambas partes.
- Si las inversiones ni sus intereses podrán ser pagados en forma anticipada.
- Las Inversiones que se constituyan al amparo de este apartado estarán denominadas en moneda nacional.
- Los recursos que tendrá derecho a recibir el CLIENTE con motivo de las inversiones realizadas serán de acuerdo a su disposición mediante abono de la cantidad correspondiente a la cuenta con cargo a la cual se hubieren efectuado dichas inversiones.

1.3. Las partes convienen que la constitución del depósito implicará el conocimiento, aceptación y conformidad por parte del CLIENTE tanto de los términos y condiciones que regirán a la inversión, como de los riesgos inherentes a la misma y el contenido del Prospecto de Información respectivo.

1.4. El CLIENTE reconoce y acepta que:

- Las Inversiones constituyen productos especializados diseñados para inversionistas conocedores de dichos instrumentos así como de los factores que determinan su rendimiento. Asimismo, el CLIENTE reconoce y acepta que las Inversiones involucran la celebración de operaciones financieras derivadas, por lo que podrán no generarse rendimientos o generarse rendimientos inferiores a los existentes en el mercado, en la fecha de celebración de la inversión.
- Con anterioridad a la constitución de la inversión, llevará a cabo su propia evaluación respecto de las características particulares de la inversión y del Prospecto de Información, la calidad crediticia del Banco, las expectativas de comportamiento de los activos financieros, tasas de interés e índices señalados en el Prospecto de Información respectiva, las condiciones de la economía y cualquier otra cuestión que considere relevante.
- Los rendimientos que en su caso lleguen a generarse por virtud de las inversiones podrán verse afectadas o disminuidas si las disposiciones fiscales presentes o futuras establecen que el BANCO está obligado a retener del CLIENTE determinadas cantidades con motivo de la imposición de contribuciones sobre los rendimientos derivados de las Inversiones.

IV. CLAUSULADO QUE REGULA LAS INVERSIONES EN MERCADO DE DINERO Y CAPITAL

1.1. El presente clausulado tiene como objeto regular los términos y condiciones conforme a los cuales el BANCO prestará al CLIENTE servicios financieros relacionados con la inversión de recursos en Valores (según este término se define más adelante). Los términos y condiciones específicos de las operaciones y servicios que el BANCO ofrezca prestar al CLIENTE en adición a los aquí señalados, se detallarán, respecto de cada operación o servicio, en los apéndices del presente contrato que debidamente firmados por las partes formarán parte integrante del mismo, como si se insertaran a la letra.

De acuerdo a lo anterior, al amparo de este apartado el CLIENTE podrá girar instrucciones al BANCO a fin de que con cargo a los saldos depositados en una Cuenta determinada, se invierten en Valores los recursos que el mismo CLIENTE asigne.

1.2. Al recomendar el CLIENTE al BANCO la celebración de operaciones con Valores, se entenderá que el CLIENTE ha otorgado al BANCO un mandato general en la forma de comisión mercantil para realizar actos de intermediación en el mercado de valores y se aplicarán los términos y condiciones del presente apartado, sin perjuicio de lo pactado en los demás clausulas de este contrato o en sus anexos o apéndices.

Los actos que el BANCO podrá desempeñar como comisionista general del CLIENTE al amparo de la presente cláusula incluyen pero no se limitan a, comprar, vender, dar en prenda o en caución bursátil, celebrar en caso de que así lo indique el CLIENTE operaciones en corto, dar, administrar y depositar Valores e incluso metales amonedados, actuar como representante en asambleas de accionistas, obligaciones, fideicomisos, certificados de participación u otros valores, en el ejercicio de derechos corporativos y patrimoniales, recibir fondos, emitir, reportar, prestar, recibir, transferir y en general realizar cualquier otra operación en la cuenta del CLIENTE y llevar a cabo cualquier acto relacionado con valores, títulos o documentos que se emitan con unos o con los otros u otros instrumentos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, burótel o no, e incluso piezas de metal amonedadas, a todos los que, para efectos de este apartado, se les designará conjuntamente como "Valores". Si alguna operación con Valores

El CLIENTE se obliga expresamente a cumplir en sus términos las obligaciones que el BANCO asuma por cuenta del CLIENTE, frente a las personas con las que contrate en los términos de este clausulado.

El BANCO cumplirá la comisión materia de este clausulado por conducto de sus ejecutivos de cuenta, quedando facultado sin embargo para encomendar la realización del encargo a terceros que tengan capacidad conforme a las disposiciones legales que se les apliquen, sin necesidad de obtener el consentimiento del CLIENTE.

En ningún caso el BANCO estará obligado a cumplir las instrucciones del CLIENTE si éste no lo ha provisto de los recursos o valores necesarios para ello o si no existen en su favor saldos acreedores o líneas de crédito disponibles para ejecutar las instrucciones relativas. Igualmente, el BANCO deberá excusarse, sin su responsabilidad, al dar cumplimiento a las instrucciones del CLIENTE que contravengan lo establecido en las leyes y disposiciones de carácter general expedidas por las autoridades competentes o por la o las bolsas de valores o sistemas de cotización en que se lleven a cabo operaciones, expresando las razones de la negativa al CLIENTE.

III.4. Con el propósito de que el BANCO desempeñe la comisión mercantil en condiciones que conforme a la estructura del mercado mejore su operación entre la oferta y la demanda, el CLIENTE podrá autorizar y conceder al BANCO, autorizando el monto de la negociación, el derecho de negociación con los Valores, otorgándole para tal efecto facultades discrecionales en el manejo de este control a través de comités de inversión. Esta autorización deberá ser siempre expresa y por escrito.

III.5. Las partes convienen que la ejecución de las instrucciones de compra o venta de Valores que recibe el BANCO del CLIENTE, se realizará a través de Casa de Bolsa Santander Serfin, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander Serfin, y no directamente por el BANCO, o en su caso, a través de aquel intermediario que al efecto el BANCO de a conocer al CLIENTE, de modo que la recepción, registro, ejecución y asignación de operaciones de compra o venta de Valores se ajustará al sistema de recepción y asignación de órdenes que en términos de la Circular 1507 emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ha implantado la mencionada casa de bolsa, así como a las modificaciones que se hagan al mismo conforme a las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. El CLIENTE acepta que ha leído y conoce las características principales del sistema referido, las cuales se contienen en el documento que se acompaña al presente Contrato, formando parte integrante del mismo.

III.6. Las partes convienen en que el BANCO prestará al CLIENTE el servicio de guarda y administración respecto de los Valores que el CLIENTE adquiera, en términos del clausulado respectivo.

III.7. El CLIENTE que desee asistir a una asamblea, lo solicitará por escrito al BANCO con cuando menos ocho (8) días hábiles de anticipación a la fecha en que se cierre el registro de participantes y si no hubiere éste, a la fecha de celebración de la asamblea, a efecto de que el BANCO pueda entregar el CLIENTE oportunamente la documentación necesaria para acreditar su derecho de asistencia a la asamblea respectiva. Dentro de la comisión que el CLIENTE confiere al BANCO conforme a esta cláusula se comprenden específicamente las facultades a que se refieren los artículos 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 221 y 228 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás preceptos aplicables de otras y varias leyes, a fin de que el BANCO lo represente en asambleas de accionistas, obligacionistas, tenedores de certificados de participación u otros Valores, respecto de los cuales se esté prestando el servicio de guarda y administración. El BANCO informará al CLIENTE cuando éste así lo solicite por escrito, sobre los acuerdos tomados en las asambleas a las que hubiere concurrido en ejercicio de la comisión conferida en los términos de este apartado.

III.8. Cuando haya que ejercer derechos a efectuar exhibiciones o pagos de cualquier clase en relación con los Valores respecto de los cuales el BANCO está prestando el servicio de guarda y administración se estará a lo siguiente:

- Si los Valores atribuyen un derecho de opción o preferencia, el BANCO ejercerá tal derecho de acuerdo a las instrucciones del CLIENTE, siempre y cuando haya sido provisto de los fondos suficientes por lo menos dos (2) días hábiles antes del vencimiento del plazo señalado para efectuar el pago del derecho opcional o de preferencia.
- Los derechos patrimoniales correspondientes a los Valores respecto de los cuales se esté prestando el servicio de guarda y administración los ejercerá el BANCO por cuenta del CLIENTE.
- La falta de entrega por parte del CLIENTE de los fondos señalados en los subincisos anteriores, eximirá al BANCO de toda responsabilidad por la inejecución de los actos de administración mencionados.
- El BANCO queda exento de cualquier responsabilidad frente al CLIENTE por actos o situaciones propios del emisor, de instituciones que el depósito de valores o de cualquier otra institución que preste un servicio similar, por los que se afecte u obstaculice el ejercicio de algún derecho a los que se refiere la presente cláusula.
- Si no media instrucción del CLIENTE, el CLIENTE lo faculta expresamente para renunciar a derechos, que incluye el derecho de preferencia al que se refiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para votar en favor de propuestas que se hagan en los términos del artículo 8) de la Ley del Mercado de Valores.
- De la misma manera, si algún emisor de acciones ofrece canjearlos mediante oferta o llevar a cabo cualesquiera otros actos de reestructuración de su capital, en caso de que no medie instrucción expresa del CLIENTE con por lo menos dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha en que expire el plazo correspondiente a las instrucciones de compra o venta de los Valores a aceptar la reestructuración que proponga su emisor. En los casos de que tratan los subincisos (e) y (f), el CLIENTE libera al BANCO de cualquier responsabilidad por los actos que el BANCO realice o deje de realizar si no median instrucciones expresas del CLIENTE.

III.9. Respecto a las operaciones con Valores que el BANCO está autorizado para operar por cuenta propia, se estará a lo siguiente: (i) El BANCO podrá celebrar operaciones directamente con el CLIENTE; (ii) Las operaciones serán concertadas entre el CLIENTE y el BANCO por conducto del ejecutivo de cuenta que el BANCO designe; (iii) El BANCO, en la celebración de las operaciones a que se refiere esta cláusula, obtendrá la ganancia o pérdida derivada de los diferenciales de precios de adquisición y venta de los Valores respectivos, por lo que no cobrará comisiones al CLIENTE por la celebración de operaciones por cuenta propia.

III.10. Las partes convienen que las operaciones de efectivo que se realicen al amparo de este clausulado se registrarán en la Cuenta designada por el CLIENTE, registrándose las operaciones realizadas, las entregas o traspasos de Valores a efectivo hechos por el CLIENTE, o por instrucciones de éste, las percepciones de intereses, rendimientos, dividendos, amortizaciones, impuestos de ventas de títulos y derechos, y en general cualquier saldo a favor del propio CLIENTE en Valores o en efectivo, así como los rebros de Valores o de efectivo hechos por el CLIENTE y los honorarios, remuneraciones, gastos y demás pagos que el CLIENTE cubra o deba pagar al BANCO conforme a este apartado.

III.11. El CLIENTE reconoce y acepta que el BANCO no asume obligación alguna de garantizar rendimientos ni será responsable por las pérdidas que el CLIENTE pueda sufrir. El CLIENTE acepta que por la naturaleza de las inversiones en el mercado de valores que son materia de este clausulado, incluso las que se hagan en acciones de sociedades de inversión, no es posible asegurar rendimiento alguno ni garantizar losses, por lo que reconoce que sus inversiones estarán sujetas a pérdidas o ganancias, debidas en la general a las fluctuaciones del mercado, a la situación de los emisores respectivos y a otras circunstancias que no están dentro del control del BANCO.

III.12. En el supuesto de que el BANCO adquiera por cuenta del CLIENTE acciones representativas del capital social de sociedades de inversión, las partes convienen en sujetarse a las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores así como a las características que la sociedad de inversión de que se trate dé a conocer en los términos de la Ley de Sociedades de Inversión.

Las partes acuerdan que el mecanismo establecido por el BANCO para dar a conocer la información que más adelante se detalla, consistirá en distribuir al CLIENTE dicha información o bien ponerla a su disposición, según sea el caso, empujando para ello cualquiera de las siguientes medias: (i) en las secundarias del BANCO; (ii) a través del sitio incorporado a la red mundial de comunicaciones conocida como internet; que tienen establecidas las entidades del Grupo Financiero Santander Serfin, identificada bajo el nombre comercial "Santander Serfin", o (iii) a través del envío al CLIENTE por parte del BANCO de avisos o documentación relacionada con sociedades de inversión, por correo certificado o por conducto de empresas de mensajería especializada, con la periodicidad que a su juicio considere conveniente.

Las partes convienen que a través de cualquiera de los mecanismos establecidos en el párrafo anterior el BANCO dará a conocer al CLIENTE cuando así lo considere conveniente: (i) los prospectos de información al público inversionista, incluyendo las actualizaciones o modificaciones que en su caso llegaren a tener, las cuales estarán en todo tiempo a disposición del CLIENTE para su análisis y consulta; y dará a conocer al CLIENTE mensualmente (ii) el porcentaje y concepto de comisiones que sean cobradas por la sociedad de inversión de que se trate (iii) los porcentajes y comisiones que conforme a la regulación aplicable sobre la operadora de sociedades de inversión al BANCO en su calidad de distribuidora y que esta a su vez deberá cobrar al CLIENTE (iv) la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todas las remuneraciones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate por los servicios prestados a la sociedad de inversión por los diversos prestadores de servicios, entre los activos totales promedio de la propia sociedad de inversión durante dicho mes; (v) cualquier aviso que el BANCO deba dar al CLIENTE en relación con sociedades de inversión.

Asimismo, las partes acuerdan que será a través de los prospectos de información al público inversionista incluyendo sus modificaciones en los términos anteriormente citados, en donde el BANCO dará a conocer al CLIENTE que cuente con acciones representativas del capital social tanto de sociedades de inversión de renta variable como de instrumentos de deuda. (i) los términos, condiciones y procedimientos respecto del cálculo de las comisiones que se le cobrará (ii) la periodicidad en que éstas serán cobradas y la antelación con que se le informará respecto de los aumentos o disminuciones que se pretendan llevar a cabo (iii) los resultados que se obtengan sobre el rendimiento de las acciones representativas del capital social de las sociedades de inversión incluyendo las comisiones que se refieren o calculen por el desempeño del

social, la política detallada de compra y venta de dichas acciones, la antelación con que deberán presentarse las órdenes relativas los días y horario de operación y el límite máximo de tenencia por inversionista. El BANCO podrá enviar al CLIENTE el prospecto de información al público inversionista actualizado, sus modificaciones o addendum con la periodicidad que a su juicio considere conveniente.

En atención a lo anterior, el CLIENTE se obliga a conocer el contenido del prospecto de información al público inversionista relacionado con la sociedad de inversión cuyas acciones pretenda adquirir, así como las modificaciones al mismo, o fin de evaluar las características de dicha sociedad de inversión, sus objetivos y los riesgos que pueden derivar del manejo de tales valores, previamente a que realice la adquisición respectiva.

Las partes acuerdan que al momento de realizar la compra de acciones representativas del capital social de sociedades de inversión que en términos de este contrato realice el CLIENTE, se entenderá que (i) el CLIENTE revisó el prospecto de información al público inversionista (ii) aceptó los términos de los respectivos prospectos de información al público inversionista, y que (iii) manifestó su conformidad respecto de las modificaciones al mismo, o fin de evaluar las características de dicha sociedad de inversión, sus objetivos y los riesgos que pueden derivar del manejo de tales valores, previamente a que realice la adquisición respectiva. El consentimiento del CLIENTE expresado de la forma aquí prevista liberará al BANCO y a la sociedad de inversión de que se trate de toda responsabilidad.

III.13. El CLIENTE recibirá como remuneración por los servicios que preste al amparo del presente clausulado, las cantidades que correspondan según las tarifas que se encuentren vigentes al momento de celebrar cada operación.

III.14. En los términos del artículo 299 del Código de Comercio, se pacta que el BANCO podrá comprar o vender Valores de la misma especie de los que el CLIENTE le encomienda comprar o vender.

III.15. El CLIENTE reconoce y acepta que el pago de las obligaciones derivadas de Bonos de la Tesorería de la Federación o que se encuentren referidas a tales Valores, o de valores que se encuentren denominados en moneda extranjera, se hará en moneda nacional, calculando la respectiva equivalencia al tipo de cambio aplicable en el "Movimiento Diario del Mercado de Valores" de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., el segundo día hábil inmediato anterior a la fecha del pago de principal e intereses. En el evento de que no pueda publicarse el tipo de cambio referido, el tipo de cambio aplicable en los términos de este inciso será el que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día hábil inmediato anterior a aquél en que se haga el pago.

III.16. La duración de la comisión mercantil otorgada es indefinida, pudiendo cualquiera de las partes darla por terminada con el simple aviso a la otra parte en forma fehaciente, con cinco (5) días hábiles de anticipación, sin que por ello deba entenderse terminado el presente contrato respecto de otros valores que se preste al CLIENTE.

IV. CLAUSULADO QUE REGULA EL DEPÓSITO BANCARIO DE TÍTULOS Y VALORES EN ADMINISTRACIÓN

IV.1. En virtud del servicio de guarda y administración, el BANCO se obliga a recibir las constancias o recibos que documenten los depósitos a plazo y los títulos de crédito que amparen pasivos a cargo del BANCO que hubiese sido expedidos o emitidos a favor del mismo CLIENTE y colocados directamente por la institución de crédito al vencimiento, así como los Valores propiedad del CLIENTE, que éste le entregue o que le sean transferidos por orden de éste o los que se adquieran por cuenta de éste última en cumplimiento de este clausulado, y a tenerlos depositados de acuerdo a su naturaleza en la propia institución o en instituciones para el depósito de valores a en otras instituciones que determinen las autoridades competentes, según sea el caso.

IV.2. Para la constitución legal del depósito, bastará la recepción por parte del BANCO de las constancias o títulos de crédito de que se trate, y los depósitos se comprobarán con los comprobantes de depósito que el BANCO emita y los reembolsos se efectuarán de acuerdo a las instrucciones del CLIENTE.

IV.3. El BANCO quedará obligado a la custodia y conservación de las constancias y títulos, así como a la administración de los mismos, en consecuencia, efectuará el cobro de las cantidades que se deriven de ellos, practicando todos los actos necesarios para la conservación de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que dichas constancias y títulos de crédito conllevarán o impongan al CLIENTE y a disponer de ellos para la ejecución de sus instrucciones, sin que dentro de éstos se comprenda el ejercicio de derechos o acciones judiciales.

IV.4. El refiro físico o la transferencia de constancias o recibos y títulos de crédito depositados, se podrá realizar u ordenar en su caso por el CLIENTE o el representante de su sucesión en caso de muerte, mediante la suscripción de los documentos que le solicite el BANCO para comprobar la devolución o transferencia a entero conformidad de quien recibe, previa legitimación de éste último.

IV.5. Con objeto de que el BANCO pueda cumplir con el servicio de guarda y administración que se le encomienda, el CLIENTE autoriza al BANCO a que el CLIENTE quede facultado para suscribir en nombre y representación del CLIENTE, los endosos y cedulas de Valores nominativos expedidos o endosados a favor del CLIENTE respecto de los cuales se esté prestando el servicio antes aludido.

IV.6. El BANCO se ajustará, para el manejo de los rendimientos de las constancias o recibos y títulos de crédito depositados, así como para el manejo de los que lleguen a su vencimiento, a las instrucciones del CLIENTE.

IV.7. El BANCO podrá determinar libremente mediante políticas de carácter general, los montos y saldos mínimos a los que esté dispuesto a operar el depósito de títulos y valores, así como el importe que cobrará como remuneración por el depósito y administración de tales instrumentos.

V. CLAUSULADO QUE REGULA LAS OPERACIONES DE REPORTE

V.1. El presente clausulado tiene como objeto regular las operaciones de reporte que celebren el BANCO y el CLIENTE en relación con Títulos Bancarios o Valores Gubernamentales. Para tal efecto, se entenderá por "Títulos Bancarios" los certificados de depósito a plazo, las obligaciones bancarias, los pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, el papel comercial con aval bancario y los bonos bancarios, y por "Valores Gubernamentales" los Certificados de la Tesorería de la Federación ("Cetes"), los Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal ("Bonds"), los Bonos Ajustables del Gobierno Federal ("Ajustabonos") y los Bonos de la Tesorería de la Federación ("Tesabonos"). La enumeración anterior es enunciativa y no limitativa, y se entenderá modificada en la medida en que se modifiquen las disposiciones del Banco de México relacionadas con operaciones de reporte sobre Títulos Bancarios o Valores Gubernamentales a conforme a su naturaleza, se puedan realizar operaciones de reporte con otros instrumentos de deuda. A los Títulos Bancarios y a los Valores Gubernamentales se les denominará conjuntamente como "Valores Reportables".

V.2. Los Valores Gubernamentales se mantendrán depositados con el Banco de México. Los Títulos Bancarios se mantendrán depositados en el Indeval o en la institución que determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Los traspasos y demás operaciones permitidas con Valores Reportables se llevarán a cabo a través de la institución depositaria que corresponda, por conducto de los depositantes autorizados para realizar depósitos de Valores Reportables en tales instituciones.

V.3. En las operaciones que reporte que celebren el BANCO y el CLIENTE, el BANCO siempre actuará como reportador.

V.4. Salvo que medie autorización general o específica del Banco de México, sólo se podrán realizar operaciones de reporte con Títulos Bancarios que hayan sido emitidos a plazo no mayor a un año.

V.5. En las operaciones de reporte sobre Valores Reportables, el BANCO en su carácter de reportador se obliga a transferir la propiedad de los Valores Reportables reportados al CLIENTE en su carácter de reportador y éste se obliga a pagar una suma determinada de dinero y a transferir al BANCO, en su carácter de reportado, la propiedad de otros tantos Valores Reportables de la misma especie en el plazo convenido, contra el reembolso que haga el reportado del precio pactado, más el premio convenido, si lo hubiere.

V.6. El plazo de las operaciones de reporte podrá pactarse libremente por las partes, sin exceder los plazos que para tales efectos establece el Banco de México. Las operaciones podrán prorrogarse mediante la utilización de cualesquiera de los medios de notificación pactados en el presente contrato. Las operaciones que celebren las partes no podrán extenderse más allá de la fecha que sea dos días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de los Valores Reportables objeto de la operación. Cuando al prorrogarse la operación se modifique la cantidad de los Valores Reportables objeto del reporte o la tasa del premio convenido originalmente, se entenderá que se trata de una nueva operación y debe liquidarse la primeramente convenida en los términos de este clausulado.

V.7. El precio que se convenga en cada operación de reporte se ajustará, en su caso, a las limitaciones fijadas en las disposiciones de carácter general que emita el Banco de México. El premio de las operaciones de reporte se determinará aplicando al precio fijado en cada operación, la tasa que también en cada operación convergen las partes en por ciento anual, por el plazo que transcurra a partir de la fecha de celebración de la operación y hasta el día en que deba liquidarse el reporte. Dicho premio deberá cubrirse al liquidarse la operación; sin embargo, en caso de prórroga, al formalizarse las mismas, deberá pagarse el importe del premio devengado hasta ese momento.

V.8. Conforme a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 54 de la Ley de Instituciones de Crédito, si en la fecha en que la operación deba ser liquidada, el reportado no la liquida, se tendrá por abandonado el reporte, extinguiéndose la obligación del reportador prevista en la cláusula V.5. anterior. No obstante lo anterior, el reportador podrá exigir desde luego al reportado el pago del premio establecido, así como las diferencias que resulten a cargo de éste, tomando como base para determinar dichas diferencias, la cotización promedio de compra ofrecida en la Bolsa por instituciones de crédito para operaciones de

reporte, con excepción de las llamadas "Valor Mismo Día", correspondientes al segundo día hábil siguiente a la fecha en que la operación se debió liquidar o, en su defecto, la última fecha en que se tenga dicha cotización.

El plazo fijo para el vencimiento de cada operación sólo podrá darse por vencido anticipadamente cuando exista acuerdo entre las partes y las disposiciones del Banco de México en vigor la permitiera. La liquidación anticipada deberá considerarse la totalidad de los Valores Reportables reportados y el premio deberá liquidarse en términos de plazo y tasa equivalente según las condiciones originales de la operación y el plazo efectivamente transcurrido. En los casos en los que Banco de México establezca requisitos especiales para el vencimiento anticipado de operaciones de reporte con Valores Reportables, tales requisitos se entenderán incorporados a la presente cláusula y serán aplicables a las operaciones de reporte que celebren el BANCO y el CLIENTE.

V.7. Las partes al concertar cada operación, deberán determinar la fecha de cierre de la operación; nombre y clave del ejecutivo de cuenta del BANCO que interviene en la operación, clase de valor, serie, número de unidades, precio pactado y el plazo y el premio.

V.8. En cada una de las operaciones, la transferencia de los Valores Reportables y de los fondos respectivos, deberá efectuarse precisamente el día en que se pacte que tales operaciones deban ser liquidadas. En caso de que la institución depositaria de los Valores Reportables y/o la autoridad imponga cargas o sanciones por la falta de transferencia de los Valores Reportables o efectivo materia de la operación, la parte morosa deberá recaudar a la otra parte el importe de tales cargas o sanciones con base en la información que proporcionen las referidas instituciones.

Adicionalmente, la parte morosa deberá cubrir a la otra parte una penalización igual al 25% (veinticinco por ciento) mensual del importe del cargo o sanción impuesta. Los plazos se computarán sobre la base de un factor comercial de un año de trescientos sesenta (360) días y por el número de días que transcurran entre el evento que da lugar al pago de la penalización y la fecha en que se liquide la suma principal y los accesorios correspondientes.

V.11. En las operaciones sobre Valores Reportables cuyo precio o premio pueda pactarse en moneda extranjera, el cumplimiento de dichas obligaciones se hará en moneda nacional, calculando su respectiva equivalencia al tipo de cambio que para tal efecto sea determinado en disposiciones de carácter general por las autoridades o en su defecto.

Por el que libremente acuerden las partes. Todas las operaciones deberán liquidarse en territorio y en moneda nacional en la fecha convenida. Si el plazo vence en un día que no fuere hábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Los cálculos se harán de conformidad con la fórmula del año comercial de 360 días y número de días naturales efectivamente transcurridos en la operación de que se trate.

El CLIENTE reconoce y acepta que el pago de las obligaciones derivadas de Tesobonos o que se encuentren referidos a los Valores Reportables, se hará en moneda nacional, calculando la respectiva equivalencia al tipo de cambio aplicable en el "Movimiento Diario del Mercado de Valores" de la Bolsa, el segundo día hábil inmediato anterior a la fecha del pago de principal e intereses. En el evento de que no pueda publicarse el tipo de cambio referido, el tipo de cambio aplicable en los términos de este inciso será el que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día hábil inmediato anterior a aquél en que se haga el pago.

V.12. Para liquidar las operaciones en Valores Reportables, las partes se obligan a las instrucciones que sean necesarias para que queden a cargo de la custodia de los Valores Reportables (en forma directa o a través de los depositarios autorizados) efectúe el traslado correspondiente a favor de su contraparte, el mismo día en que se hubiere pactado que tales operaciones deban ser liquidadas.

Por la que respecta al efectivo, el pago de las operaciones deberá igualmente efectuarse en la fecha convenida a través de los mecanismos que se establezcan en disposiciones normativas o en procedimientos establecidos por las autoridades o las instituciones depositarias de los Valores Reportables o, en su defecto, en los términos de este contrato.

V.13. Si se diera por terminado el presente Contrato, las operaciones vigentes a la fecha de terminación, celebradas con anterioridad a dicha fecha, se continuarán rigiendo por el presente cláusulado hasta su total liquidación.

VI. DISPOSICIONES COMUNES A LOS ANTERIORES CLAUSULADOS

V.1. En tanto el CLIENTE no realice operaciones a través de cualquiera de los servicios bancarios y financieros que ofrece el BANCO, las cláusulas relativas a tales servicios contenidas en este contrato o en cualquiera de sus apéndices y/o anexos no le serán aplicables al CLIENTE. La realización de operaciones o la utilización de servicios materia del presente contrato por parte del CLIENTE, se entenderá y constituirá su aceptación de las mismas y condiciones aquí estipuladas.

No obstante lo anterior, la firma del presente contrato no implica la obligación por parte del BANCO de otorgar al CLIENTE todos los servicios, productos y crédito descritos en los cláusulados respectivos, ya que en adición a que el CLIENTE reúne los requisitos que como política interna el BANCO tiene establecidos, el BANCO deberá analizar la viabilidad del CLIENTE para ser sujeto de crédito o prestatario de los servicios señalados.

V.2. La provisión de efectivo para la concertación de operaciones al amparo de este contrato, así como el giro de efectivo producto del vencimiento y liquidación de las inversiones, se efectuarán a través de la Cuenta que al efecto haya designado el CLIENTE.

V.3. Todas y cada una de las servicios bancarios y financieros materia del presente contrato, quedarán sujetos a los límites de saldos y condiciones establecidas como políticas generales determinadas por el propio BANCO en la realización de sus operaciones con el público, por lo que las partes convienen expresamente que el BANCO estará facultado para referir al serido que a su favor se mantenga en alguna cuenta y obtenga a cualquiera de los cuentas de cheques o comientes que mantenga la institución, cuando dichos límites de montos y saldos mínimos comunicados oportunamente por el BANCO, no sean respetados.

V.4. Todas las operaciones y servicios específicos que se pueden concertar en términos del presente contrato y que requieran la provisión de fondos por parte del CLIENTE para su inversión o aplicación de flujos, requerirán para su realización que los fondos suficientes se encuentren a disposición del BANCO en la cuenta de depósito de la cual se traspasarán para efectuar las liquidaciones o inversiones correspondientes.

V.5. La inclusión de colaterales para efectos de este contrato constará originalmente en la carátula del presente contrato y adicional y sucesivamente en los documentos que el BANCO le entregue al CLIENTE a efecto de especificar a las personas que obtengan o dejen de tener dicha calidad, así como las modalidades que se establezcan para el manejo del contrato, en el entendido de que los documentos con fecha más reciente complementarán o derogarán a los anteriores según se indique y formarán parte integrante del presente contrato. Para que un documento en el que se incluya a nuevas colaterales y/o se incluya la exclusión de colaterales sea válido, deberá contener las firmas de todas las personas que tengan tal calidad al momento de expedir dicha instrucción.

V.6. Asimismo, el CLIENTE podrá autorizar a terceros para que en su nombre y por su cuenta giren instrucciones relacionadas con este contrato, siendo para ello suficiente que conste dicha autorización en los formatos impresos que para este fin se proporcionen al BANCO. La modificación de este tipo de autorizaciones deberá verificarse en la misma forma y plazos aquí previstos y surtirán efectos dos días hábiles bancarios posteriores a la fecha en que se notifique al BANCO, en el entendido de que los formatos impresos que las contienen y que se encuentren debidamente firmados por el CLIENTE, complementarán o derogarán a los formatos de fecha anterior según se indique y formarán parte integrante del presente contrato.

V.7. Cuando existan dos o más titulares de este contrato o se hayan autorizado a terceros para girar instrucciones en el mismo en forma indefinida, el BANCO entregará el saldo a cualquiera de ellos que lo solicite, sin incurrir en responsabilidad. Cuando existan dos o más titulares en el contrato y el manejo del mismo se determine en forma mancomunada, el BANCO no estará en aptitud de autorizar referir cuando alguna de los titulares designados fallezca y entregará el saldo de que se trate en los términos previstos por la cláusula V.10, (aplicable sólo en el caso de personas físicas).

V.8. El CLIENTE podrá en cualquier tiempo designar o sustituir beneficiarios, así como modificar en su caso la proporción correspondiente a cada uno de ellos en caso de fallecimiento del titular del contrato, dicha designación será por escrito y constará originalmente en la Carátula de este contrato o en documento por separado cuando la designación sufra modificaciones o se realicen en momento posterior. El BANCO entregará el saldo a favor de quien o quienes los beneficiarios designados, sin exceder el mayor de los límites siguientes:

- i. El equivalente a 30 veces el salario mínimo general diario vigente en el distrito federal elevado al año.
- ii. El equivalente al 75% del saldo que reporte la cuenta.

Si existiere saldo excedente, deberá entregarse en los términos previstos por la legislación común.

(Aplicable sólo en el caso de personas físicas)

V.9. Para que la designación de beneficiarios en contratos que tengan varios titulares surta efectos, se deberá especificar la participación porcentual que cada uno de los titulares tiene sobre el total del saldo disponible y qué beneficiario designa cada uno de los titulares.

Tratándose de contratos cuyo régimen de disposición sea mancomunada y siempre que no exista alguna estipulación en contrario, el BANCO presumirá que cada uno de los titulares tiene igual participación porcentual sobre el total del saldo disponible y en base a ello entregará saldos a los beneficiarios designados por el titular que hubiere fallecido.

Cuando el BANCO no cuente con elementos suficientes para identificar el nombre de los beneficiarios que fueron designados en forma específica por el titular que hubiere fallecido, entregará el saldo de que se trate a quien acredite tener derecho a ello en los términos previstos por la legislación común.

(Aplicable sólo en el caso de personas físicas)

V.10. Las autorizaciones a terceros para manejo de cuenta así como las inclusiones y/o designaciones de colaterales y beneficiarios que se realicen, se harán expresamente y por tanto se entenderán como válidas y aplicables en sus mismos alcances, para los efectos de cualquier otro depósito o servicio que se realice en términos de este documento.

V.11. El BANCO estará facultado para rescindir el presente contrato y por tanto para proceder a la cancelación de la cuenta que el CLIENTE tenga contratada con el BANCO y demás depósitos a ésta vinculados, sin que medie notificación previa al CLIENTE, cuando:

- a) Cuando los productos y servicios contratados por el CLIENTE en términos de este documento mantenga saldo en ceros y no presenten movimientos en el transcurso de dos meses consecutivos.
- b) Cuando como resultado de una revisión posterior a la apertura del contrato, se determine que los documentos relativos a la identificación del CLIENTE no cumplen con las especificaciones que señalan las autoridades competentes, el BANCO procederá a la cancelación de tal cuenta, sin que medie notificación previa al CLIENTE.

V.12. El BANCO en ningún caso podrá dar noticias a información de los depósitos, servicios o cualquier tipo de operaciones relacionadas con este contrato, sino al CLIENTE, o a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio, así como al beneficiario que correspondiere, salvo cuando las pidieren la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular sea parte o acusado y las autoridades financieras federales, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para fines fiscales, atento a lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Sin perjuicio de lo anterior, el CLIENTE autoriza al BANCO para proporcionar y/o solicitar a las distintas entidades financieras integrantes de Grupo Financiero Santander Serfin, los datos y documentos relativos a su identificación, así como información relacionada con su situación patrimonial y operaciones de crédito.

V.13. El CLIENTE se obliga a pagar al BANCO las comisiones que por concepto de la prestación de los servicios materia del presente contrato se causen en favor del BANCO. Toda comisión se causará de acuerdo a la tarifa establecida por el BANCO para cada uno de los servicios, que se encuentre vigente al momento durante el periodo en que el BANCO preste cada uno de dichos servicios, en el entendido que el cumplimiento de las obligaciones y movimientos efectuados al BANCO determinará y hará del conocimiento del CLIENTE en documento por separado y las modificaciones que ésta presenten en el tiempo se darán a conocer a través del estado de cuenta que periódicamente emita el BANCO. El importe de las comisiones será revivable con la periodicidad que el BANCO libremente determine.

Al efecto, el CLIENTE faculta expresamente al BANCO a cargar a la cuenta que haya designado, sin necesidad de requerimiento o cobro previo: (a) las cantidades que se adeuden al BANCO por concepto de comisiones causadas en términos de este contrato; (b) los gastos diversos que se originen con motivo del cumplimiento de las obligaciones y servicios recibidos por el BANCO conforme a este contrato; y (c) los impuestos, derechos y contribuciones derivados de los mismos. En caso de que el CLIENTE no mantenga recursos suficientes en la cuenta aquí referida, se le adicionará un cargo extra por penalización igual a un 25% (veinticinco por ciento) mensual sobre la cantidad que deba pagar.

V.14. En atención a las políticas de emisión de estados de cuenta que para cada servicio y con trate en saldos mínimos depositados y movimientos efectuados el BANCO determine y haga del conocimiento del CLIENTE, el BANCO remitirá periódicamente al CLIENTE -por la menos una vez al año- al último domicilio señalado por el CLIENTE para ese fin, un estado de cuenta que especificará las operaciones y movimientos que se hubieren realizado al amparo de este contrato durante cada periodo transcurrido, el saldo o posición correspondiente, los rendimientos que en su caso se hubieren obtenido y las comisiones generadas a cargo del CLIENTE. El BANCO quedará relevado de la obligación de enviar estado de cuenta, cuando la cuenta no presente movimiento alguno en el periodo de que se trate, o cuando el CLIENTE hubiere expresado por escrito su deseo de no recibir dichos estados de cuenta.

El BANCO se reserva el derecho a emitir un estado de cuenta único en el que se especifiquen en forma consolidada los movimientos efectuados respecto de todos o algunos de los servicios que se presten al CLIENTE en términos del presente contrato, o bien, a emitir un estado de cuenta por cada servicio que se preste al CLIENTE en términos de este contrato.

El CLIENTE autoriza con un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha de corte, para manifestar por escrito su inconformidad o sus observaciones al estado de cuenta; de no hacerlo durante dicho plazo, expresamente se considerará la aceptación o la omisión respectiva que figuren en la contabilidad del BANCO, las cuales harán fe, tanto durante el contrato, en el juicio respectivo. En caso de que el CLIENTE no reciba su estado de cuenta deberá reportarlo al BANCO dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de corte.

El BANCO dará a conocer por escrito al CLIENTE la fecha de corte de su cuenta, la cual podrá modificar el BANCO en cualquier tiempo, previo aviso al CLIENTE, con treinta días naturales de anticipación.

V.15. El BANCO no será en ningún caso responsable por incumplimiento en las instrucciones recibidas del CLIENTE cuando la falta de cumplimiento se deba a un caso fortuito o de fuerza mayor, por fallo en el funcionamiento de sistemas de computación o interrupción en los sistemas de comunicación o algún acontecimiento similar, fuera del control del BANCO.

V.16. El BANCO se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato en cualquiera de sus apartados, bastando para ello un aviso dado con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que las modificaciones entren en vigor, ya sea por escrito o a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o a través del estado de cuenta o a través de los sitios y sistemas electrónicos que se hubieren puesto a disposición del CLIENTE o de su colocación en lugares abiertos al público en las oficinas del BANCO. Se entenderá la aceptación del CLIENTE a las modificaciones efectuadas, si éste hace uso de cualquiera de los servicios materia de este contrato en fecha posterior a que tales modificaciones entren en vigor.

V.17. Este contrato tendrá una vigencia de un año y será prorrogado por periodos iguales en forma automática, hasta que alguna de las partes manifieste por escrito su intención de darlo por terminado. Las partes podrán dar por terminado este contrato en cualquier tiempo, notificándolo a la otra con un anticipación mínima de 10 días hábiles o la fecha en que se pretenda dar por terminado el mismo. La cancelación de uno o más de los servicios previstos en los distintos apartados del presente contrato, ya sea por parte del CLIENTE o por parte del BANCO, no conllevará la terminación del presente contrato en su totalidad, a menos que alguna de las partes manifieste por escrito su intención de que el presente contrato se dé por terminado en su conjunto.

En caso de terminación o rescisión de este contrato, el BANCO no estará obligado a dar cumplimiento a cualquier operación que se encuentre pendiente o que hubiere sido programada con anticipación a o prioritar servicio alguno a partir de la fecha en que el contrato se tenga por terminado, quedando el CLIENTE obligado a referir cualquier saldo que exista a su favor dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que la determinación hubiere sido notificada; transcurrido este plazo sin que se efectúe el referir correspondiente, el importe correspondiente quedará a disposición del CLIENTE mediante cheque de caja en la sucursal en la que se abrió el presente contrato.

V.18. El incumplimiento del CLIENTE o de sus apoderados o cualquiera de los términos de este contrato, dará derecho al BANCO a su inmediata rescisión, independientemente de las daños y perjuicios que el BANCO pueda reclamar; al efecto bastará que se constate el incumplimiento y que el BANCO en forma fehaciente, lo haga saber al CLIENTE, para que proceda la rescisión inmediata de este contrato.

V.19. Las partes convienen que para dar cumplimiento a las disposiciones fiscales vigentes, en caso de que el contrato se celebre con dos o más personas, y las designaciones en que conste la preparación de los rendimientos que correspondan a cada uno de ellas, resultaren equívocas o alternativas, se entenderá que todas las personas de que se trate percibirán los intereses relativos en la misma proporción sin responsabilidad para el BANCO, por lo que se considerarán sujetos pasivos del impuesto sobre la Renta o de cualquier otro tipo de gravamen fiscal aplicable a la cuenta de que se trate, salvo que en forma expresa manifiesten lo contrario.

Las penas y porcentajes señalados por el CLIENTE para la participación de los rendimientos, en ningún caso modificarán los términos de la designación de beneficiarios ni el régimen de manejo de su cuenta.

(Aplicable sólo en el caso de personas físicas)

V.20. El CLIENTE estará en posibilidad de contratar con el BANCO otros servicios bancarios y financieros que complementen, amplíen o adicionen los servicios previstos en el presente contrato, ante lo cual el contenido obligatorio del mismo prevalecerá a menos que expresamente en los contratos que se leen a la luz del presente contrato, que complementen o adicionen tales servicios, se suprima o deje sin efecto alguno parte del presente contrato.

V.21. El CLIENTE no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, y este contrato no deberá ser considerado como una cesión de derechos o licencia de uso de cualquier derecho de propiedad o derecho de comercialización cuyo titular sea el BANCO.

V.22. Para todos los efectos derivados del presente contrato, el CLIENTE señala como su domicilio el señalado en la carátula del presente contrato. El cambio de domicilio que el CLIENTE haga a tener en el futuro deberá ser notificado por escrito al BANCO, en caso de no hacerlo, los avisos que realice el BANCO en el último domicilio señalado, surtirán plenamente sus efectos liberando al BANCO de toda responsabilidad.

V.23. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a elección del BANCO, a las leyes y competencia de los tribunales del Distrito Federal o del lugar firma del presente contrato, renunciando desde ahora el CLIENTE a cualquier fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

"EL CUENTE"

FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V.

EL CUENTE expresamente faculta al BANCO para realizar consultas de su historial crediticio y proporcionar reportes e información en relación a las operaciones celebradas entre el BANCO y el propio CUENTE, a sociedades de información crediticia autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, manifestando que conoce la naturaleza y alcance de la información que se solicitará o se proporcionará a tales sociedades.

"EL CUENTE"

FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V.

SISTEMA AUTOMATIZADO PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO, EJECUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE OPERACIONES
CON VALORES DE CASA DE BOLSA SANTANDER SERFIN, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN

El presente documento describe el Sistema de recepción de órdenes y asignación de operaciones de compra y venta al contado de títulos de renta variable y de instrumentos de deuda que se cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores en la sucesiva BMV, que basado y fundamentado en la circular 10-237 de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, ha implantado Casa de Bolsa Santander Serfin, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander Serfin -en adelante la "Casa de Bolsa".

Recepción y registro de órdenes.

La recepción y registro de órdenes en el Sistema de Recepción de Órdenes y Asignación de Operaciones de la Casa de Bolsa, es realizada únicamente por el Asesor Financiero (apoderado autorizado para celebrar operaciones con el público), o a través de la clave de acceso (firma electrónica) otorgada por la casa de bolsa, misma que no puede ser compartida ni ser utilizada por personas no autorizadas.

La recepción de instrucciones podrá efectuarse en forma verbal, personal, telefónica, escrita o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación derivado de la ciencia y la tecnología aceptado por las partes.

El Asesor Financiero registra el tipo de orden, el nombre del cliente y número de contrato, fecha y hora exacta en la que se recibió la instrucción; registrando así mismo: emisión, serie, clave de pizarra, cupón, número de títulos, compra o venta, vigencia, precio, porcentaje o compartir en órdenes extraordinarias (en su caso), quedando prohibido realizar cualquier tipo de alteración o modificación.

El sistema otorga a cada orden capturada (compra, venta, venta en corto, o arbitraje internacional etc.) un número de folio, fecha y hora de captura y verifica previa a la ejecución de las instrucciones, que a la fecha de liquidación en las cuentas relativas (contratos de los clientes) existan valores o recuos y que los valores no se encuentren afectos en garantías ni disponibles en préstamo, según se trate de órdenes de venta o de compra respectivamente. En caso contrario rechazará la orden correspondiente, sin responsabilidad para la Casa de Bolsa.

En el caso de las órdenes de venta en corto, el sistema verifica que la cuenta tenga asignados los valores objeto del préstamo bajo condiciones suspensivas, así como que tenga constituida la garantía correspondiente.

El horario para la recepción y registro de órdenes es de:

08:00 al término de la sesión bursátil (Matutino): Las instrucciones registradas en este horario, se considerarán para operarse ese mismo día y permanecerán vigentes por el tiempo especificado en ellas, sujeto a las posibilidades propias del sistema.

17:00 a 19:00 hrs. (Vespertino): Las instrucciones registradas en este horario, se considerarán para operarse el día siguiente día hábil operativo y permanecerán vigentes por el tiempo especificado en ellas.

Los horarios mencionados se refieren a tiempo de la ciudad de México.

Vigencia de órdenes.

La vigencia de las órdenes podrá ser de un día o hasta por el número de días que solicite el cliente, sin que éste pueda exceder de treinta días naturales; éstas se darán por concluidas una vez que hayan sido satisfechas totalmente, canceladas o al finalizar la sesión bursátil de la BMV correspondiente al último día de los plazos establecidos en dichas órdenes.

Las órdenes que no señalen plazo, permanecerán vigentes por un día.

Clasificación de órdenes por su monto.

Existen operaciones que por su volumen o monto se consideran extraordinarias, siendo aquellas cuyo importe es superior al monto establecido en moneda nacional a 250,000 mil unidades de inversión (UDI's). Todas las demás órdenes se clasificarán como ordinarias.

Tipos de órdenes.

Según las características de las instrucciones contenidas en las órdenes provenientes de clientes, éstas podrán ser bajo las siguientes modalidades:

A mercado: se ejecutan al mejor precio que se pueda obtener en el mercado.

Limitadas: se atenderán cuando el precio de venta operado en el Sistema Electrónico de Negociación, Transacción, Registro y Asignación de Mercado de Capitales (SENTRA) de la BMV, sea igual o superior al solicitado por el cliente. En el caso de compra, la orden se realiza cuando el precio operado en el sistema SENTRA de la BMV sea igual o menor al solicitado.

Al cliente: se ejecutan al final de una sesión bursátil, al precio de cierre del valor de que se trate y que la BMV determine conforme al procedimiento establecido en su reglamento interior.

Precio de cierre: El que resulta del volumen que por acción calcule la BMV en cada sesión bursátil o en su defecto el último hecho de la sesión correspondiente, y a falta de ambos el último precio de cierre conocido.

Arbitraje Internacional: son aquellas operaciones de compra o venta de valores, hechas en el extranjero con su correspondiente operación contraria en la BMV.

El sistema también puede operar órdenes de paquetes por emisor, siendo ésta una orden de oportunidad que ejecuta la Casa de Bolsa por cuenta propia, con el propósito de ofrecerla a la clientela inversionista al precio de ejecución en la BMV.

El sistema puede operar órdenes globales para agrupar órdenes de diversos clientes con cuentas discretionales, con idénticas características en cuanto a precio, emisora, serie y cupón vigente; así como en las cuentas de Entidades Financieras del exterior y Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión.

De tiempo específico: Orden que ingresa al corto por un periodo determinado dentro de una sesión bursátil.

Activada por precio: Orden que al llegar la cotización del valor objeto de la misma a un precio determinado por el cliente, se convierte en una orden a mercado o limitada.

Instrucciones que generan una secuencia de órdenes: Orden mediante la cual se solicita la celebración de operaciones sujetas al nivel de operatividad de un valor en particular, por medio de la generación de una secuencia de órdenes a mercado o a lo largo de una sesión bursátil.

Todo o nada: Orden que sólo podrá ser perfeccionada, en un solo hecho, con una postura contraria por la totalidad del volumen de aquella.

Mejor postura limitada: Orden con precio límite de ejecución que se ingresa de manera inmediata al sistema electrónico de negociación de las bolsas de valores como la mejor postura. En caso de presentarse posteriormente otras posturas que mejoren a la primera, ésta se sustituye hasta llegar al precio límite establecido [?].

Volumen oculto: Orden que se despliega en el sistema electrónico de negociación de las bolsas de valores mostrando únicamente una parte de su volumen total. En caso de ejecutarse la parte expuesta de la

orden, se mostrará en el mismo sistema su porción adicional, ocupando ésta el último lugar en la relación de ejecución de las posturas que se encuentren desplegadas en el propio sistema al mismo precio que la orden oculta.

La operación en el sistema SENTRA de la BMV será conforme a los procedimientos y metodología que se especifiquen en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Transmisión de órdenes.

La transmisión de órdenes al Sistema Electrónico de la BMV se efectuará dentro de los 20 minutos siguientes a la hora exacta de recepción, con excepción de las órdenes extraordinarias de clientes que podrán transmitirse durante la sesión bursátil.

Los criterios para determinar la prelación de las órdenes atenderán en todo momento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Modificaciones y cancelaciones.

Se podrán efectuar modificaciones tanto totales como parciales en el Sistema de Recepción de Órdenes y Asignación de Operaciones por instrucciones del cliente, en el entendido de que la orden pierde el número consecutivo de la orden original y se les asigna una nueva, pasando a ocupar el lugar que les corresponde de acuerdo a las folios consecutivos, salvo que únicamente tengan por objeto la disminución de su volumen, y solo procederán por la parte que aún no haya sido ejecutada.

La solicitud de modificación total o parcial de órdenes procederá, siempre y cuando éstas no se hayan operado en el sistema SENTRA.

Las órdenes podrán ser canceladas total o parcialmente en el sistema, previa instrucción por parte del cliente o bien por el Asesor Financiero (apoderado autorizado), siempre y cuando la orden no haya sido operada en el sistema SENTRA de la BMV y solo proceden por la parte que aún no haya sido ejecutada.

Cualquier cancelación de una orden cambia irreversiblemente el estado de la orden original a "cancelada" y por lo tanto el operador no la ejecutará.

Las modificaciones y cancelación de órdenes estarán comprendidas en los siguientes horarios:

Matutino: de 08:00 al término de la sesión bursátil.

Vespertino: de 17:00 a 19:00 hrs.

Ejecución de órdenes.

La mecánica de ejecución de las operaciones en el sistema SENTRA, se realiza conforme la determina la BMV. Todos los órdenes se apegan en lo que se refiere al número de folios a las políticas vigentes de operación de lotes, y los precios a las políticas de operación de puja.

Los operadores de piso podrán retirar en cualquier momento las posturas derivadas de las órdenes extraordinarias de clientes que se encuentren pendientes de ejecutar en el sistema SENTRA de la BMV.

La ejecución de órdenes se efectúa en los horarios y días hábiles, dentro de las sesiones de remate establecidas por la BMV.

Asignación de órdenes.

Las operaciones perfeccionadas con una postura contraria se asignan observando el orden cronológico de ejecución en el sistema SENTRA.

La asignación de órdenes extraordinarias se aplica durante el periodo de remate conforme se realizan. Cuando se trata de la realización de más de una operación extraordinaria, se atiende en primer término la que es solicitada primero.

Las operaciones con posturas provenientes de órdenes extraordinarias, podrán compartir la asignación de valores, según correspondiera, con otras órdenes extraordinarias, siempre que:

Las otras órdenes extraordinarias con las que compartirá asignación, se encuentren registradas en el Sistema de Recepción de Órdenes y Asignación de Operaciones, en forma previa a la realización del hecho mediante el cual se perfeccionó la operación en la BMV.

La instrucción de compartir con otras órdenes, se dé en el momento de generarse la orden extraordinaria, señalando el número de valores o el porcentaje de la operación u operaciones que se compartirán.

No se podrá asignar algún hecho operado en el sistema SENTRA de la BMV, cuando la hora de realización del hecho sea anterior a la hora de recepción de la orden (excepto Paquetes).

Órdenes insatisfechas.

La orden ingresada al Sistema de Recepción de Órdenes y Asignación de Operaciones, enviada para su ejecución al sistema SENTRA de la BMV, que no haya encontrado posturas contrarias total o parcialmente, se considera una orden insatisfecha.

En el caso de que el cliente rehúse la solicitud de una orden insatisfecha, se reiniciará el proceso con una nueva orden.

La orden insatisfecha parcialmente y con vigencia diferente a un día, permanecerá vigente por el número de días restantes conservando el número de orden original y únicamente por los folios no satisfechos con anterioridad.

Constancias.

El Sistema de Recepción de Órdenes y Asignación de Operaciones, genera diariamente de forma automática las constancias de órdenes insatisfechas total o parcialmente.

Las constancias de órdenes insatisfechas total o parcialmente, se encontrarán a disposición de los clientes durante un plazo de un año, a partir de la fecha en que no pudieron ser operadas.

Todas las constancias de las órdenes asignadas, modificadas, canceladas, etc., se conservan en archivo, quedando a disposición del cliente a partir de la fecha de la liquidación y por un periodo máximo de tres meses; transcurrido dicho periodo se lleva a cabo su microfilmación, quedando a disposición del cliente por el periodo de un año.

Toda solicitud de fotocopia, por parte de clientes, de los documentos enunciados en este rubro, se proporcionará por el Administrativo de la Sucursal.

Confirmación a clientes.

Mensualmente se emite un Estado de Cuenta-Factura, el cual es el único documento legal reconocido por GRUPO FINANCIERO SANTANDER donde se informa de manera descriptiva el universo de las operaciones liquidadas durante el periodo.

El cliente podrá ser notificado diariamente, por conducto de su Asesor Financiero (apoderado autorizado), de acuerdo a los mecanismos establecidos en el Contrato de Intermediación, respecto de las operaciones ejecutadas en términos de las órdenes válidamente presentadas.

EL BANCO

BANCO SANTANDER, S.A.

EL CLIENTE

FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V.



BANCO SANTANDER, S.A.

REGISTRO DE FIRMAS

NO. CONTRATO : 153110
ESPECIFICACIONES DE MANEJO
COMO SIGUE

: SOLIDARIA
: CUALQUIERA DE LAS FIRMAS REGISTRADAS

FECHA : 13 DE JUNIO DE 2006

FIRMAS AUTORIZADAS

<p>CANCELADO</p>	<p>CANCELADO</p>
<p>NOMBRE APODERADO : RUIZ TOLEDO ROBERTO</p>	<p>NOMBRE AUTORIZADO : RUIZ OLSON ROBERTO</p>
<p>TIPO FIRMA A</p>	<p>TIPO FIRMA A</p>
<p>NOMBRE XXXXXXXXXXX</p>	<p>NOMBRE XXXXXXXXXXX</p>
<p>TIPO FIRMA XX</p>	<p>TIPO FIRMA XX</p>
<p>NOMBRE XXXXXXXXXXX</p>	<p>NOMBRE XXXXXXXXXXX</p>

BANCO SANTANDER, S. A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER

Por medio de la presente me permito informar a ustedes de que a fin de liquidar las operaciones relacionadas con mi contrato de Servicios Financieros número 153110, cuyo promotor es Humberto Cubría he decidido autorizar a Banco Santander, S. A., Institución de Banca Múltiple, a efectuar cargos en la cuenta de cheques número xxxxx en la sucursal número xxxxx de ese Banco.

Asimismo, manifiesto de acuerdo a las instrucciones antes mencionadas, que asumo cualquier responsabilidad con motivo de la falta de fondos suficientes para honrar cualquier retiro que de dicha cuenta de cheques se pretenda efectuar, derivado dicho saldo insuficiente, de los cargos que efectúe o haya efectuado BANCO SANTANDER, S.A. de mi cuenta de cheques para abono, al contrato de Servicios Financieros antes citado.

Dicha autorización, se otorga a BANCO SANTANDER, S.A., en los términos del art. 57 de la Ley de Instituciones de Crédito y del art. 9 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito y subsistirá hasta en tanto en tanto no notifique a ustedes por escrito modificaciones o revocación de la misma.

De igual forma, toda vez que en ocasiones requiero transferir recursos de mi contrato de Servicios Financieros número 153110, en BANCO SANTANDER, S.A., a mis cuentas bancarias, autorizo a este Banco a cargar tales importes al contrato de Servicios Financieros antes citado, para transferirse según indique telefónicamente o por escrito en cada caso, a las siguientes cuentas:

BANCO	BENEFICIARIO	PLAZA	CTA DE CHEQUES	SUCURSAL	SPEU.
BANAMEX	FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V.	001	002180087000273697	870	xx
BANCOMER	FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V.	001	012180004428661294	041	XXX

ATENTAMENTE

Fábricas de Calzado Andrea, S.A. de C.V.
 Nombre y firma de las personas registradas
 En la cuenta de cheques de cargo número xxxxx y en
 El contrato de Servicios Financieros número 153110 ambos en
 BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE.
 SIF-302/04-1998

BANCO SANTANDER, S. A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER

Por medio de la presente me permito informar a ustedes de que a fin de liquidar las operaciones relacionadas con mi contrato de Servicios Financieros número 153110, cuyo promotor es Humberto Cubría he decidido autorizar a Banco Santander, S. A., Institución de Banca Múltiple, a efectuar cargos en la cuenta de cheques número xxxx en la sucursal número xxxx de ese Banco.

Asimismo, manifiesto de acuerdo a las instrucciones antes mencionadas, que asumo cualquier responsabilidad con motivo de la falta de fondos suficientes para honrar cualquier retiro que de dicha cuenta de cheques se pretenda efectuar, derivado dicho saldo insuficiente, de los cargos que efectúe o haya efectuado BANCO SANTANDER, S.A. de mi cuenta de cheques para abono, al contrato de Servicios Financieros antes citado.

Dicha autorización, se otorga a BANCO SANTANDER, S.A., en los términos del art. 57 de la Ley de Instituciones de Crédito y del art. 9 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito y subsistirá hasta en tanto en tanto no notifique a ustedes por escrito modificaciones o revocación de la misma.

De igual forma, toda vez que en ocasiones requiero transferir recursos de mi contrato de Servicios Financieros número 153110 en BANCO SANTANDER, S.A., a mis cuentas bancarias, autorizo a este Banco a cargar tales importes al contrato de Servicios Financieros antes citado, para transferirse según indique telefónicamente o por escrito en cada caso, a las siguientes cuentas:

BANCO	BENEFICIARIO	PLAZA	CTA DE CHEQUES	SUCURSAL	SPEUA
HSBC	FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V.	001	021180040000997629	050	xx
BANORTE	FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V.	001	072180000035113409	003	XXX

ATENTAMENTE

Fábricas de Calzado Andrea, S.A. de C.V.

Nombre y firma de las personas registradas

En la cuenta de cheques de cargo número xxxx y en

El contrato de Servicios Financieros número 153110 ambos en

BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE.

SIF-302/04-1998

BANCO SANTANDER, S. A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER

Por medio de la presente me permito informar a ustedes de que a fin de liquidar las operaciones relacionadas con mi contrato de Servicios Financieros número 153110, cuyo promotor es Humberto Cubría he decidido autorizar a Banco Santander, S. A., Institución de Banca Múltiple, a efectuar cargos en la cuenta de cheques número 09009126215 en la sucursal número 5850 de ese Banco.

Asimismo, manifiesto de acuerdo a las instrucciones antes mencionadas, que asumo cualquier responsabilidad con motivo de la falta de fondos suficientes para honrar cualquier retiro que de dicha cuenta de cheques se pretenda efectuar, derivado dicho saldo insuficiente, de los cargos que efectúe o haya efectuado BANCO SANTANDER, S.A. de mi cuenta de cheques para abono, al contrato de Servicios Financieros antes citado.

Dicha autorización, se otorga a BANCO SANTANDER, S.A., en los términos del art. 57 de la Ley de Instituciones de Crédito y del art. 9 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito y subsistirá hasta en tanto en tanto no notifique a ustedes por escrito modificaciones o revocación de la misma.

De igual forma, toda vez que en ocasiones requiero transferir recursos de mi contrato de Servicios Financieros número 153110 en BANCO SANTANDER, S.A., a mis cuentas bancarias, autorizo a este Banco a cargar tales importes al contrato de Servicios Financieros antes citado, para transferirse según indique telefónicamente o por escrito en cada caso, a las siguientes cuentas:

BANCO	BENEFICIARIO	PLAZA	CTA DE CHEQUES	SUCURSAL	SPEU
SANTANDER	FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V.	001	09009126215	121	xx

ATENTAMENTE

Fábricas de Calzado Andrea, S.A. de C.V.

Nombre y firma de las personas registradas

En la cuenta de cheques de cargo número 09009126215 y en

El contrato de Servicios Financieros número 153110 ambos en

BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE.

SIF-302/04-1998

DÍA	MES	AÑO
19	JULIO	2006

 SUCURSAL / CENTRO DE NEGOCIOS: **Reforma**

NÚMERO SUCURSAL:

 NOMBRE DEL CLIENTE **Fábricas de Calzado Andrea, S.A. de C.V.**
 CAMPOS PARA SER UTILIZADOS POR EL FUNCIONARIO DE LA INSTITUCION

		1	2	3
I ¿USTED O ALGUNO DE LOS INTERVINIENTES RADICA EN EL EXTRANJERO?			SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
EN CASO DE QUE USTED O ALGÚN INTERVINIENTE RADIQUE EN EL EXTRANJERO INDIQUE EL PAÍS <input type="text"/>		SI <input type="checkbox"/>		NO <input checked="" type="checkbox"/>
II ¿USTED O ALGUNO DE LOS INTERVINIENTES DESEMPEÑA ALGUNA DE ESTAS ACTIVIDADES EN EL SEXENIO ACTUAL O ANTERIOR? (EN CASO AFIRMATIVO INDIQUE CUAL)		SI <input type="checkbox"/>		NO <input checked="" type="checkbox"/>
DIPUTADO FEDERAL	<input type="checkbox"/>	PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA	<input type="checkbox"/>	
DIRECTOR GENERAL DE LA CFE	<input type="checkbox"/>	PROCURADOR JUSTICIA DE LOS ESTADOS	<input type="checkbox"/>	
DIRECTOR GENERAL DE PETROLEOS MEXICANOS	<input type="checkbox"/>	SECRETARIO DE FINANZAS DE LOS ESTADOS	<input type="checkbox"/>	
GOBERNADOR DE ESTADOS	<input type="checkbox"/>	SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL	<input type="checkbox"/>	
JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	<input type="checkbox"/>	SECRETARIOS DE ESTADO	<input type="checkbox"/>	
MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION	<input type="checkbox"/>	SECRETARIOS DE GOBIERNO DE LOS ESTADOS	<input type="checkbox"/>	
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA	<input type="checkbox"/>	SECRETARIOS DE GOBIERNO DEL D.F.	<input type="checkbox"/>	
PRESIDENTE DE PARTIDO POLITICO REG. EN IFE	<input type="checkbox"/>	SENADOR	<input type="checkbox"/>	
PRESIDENTE MUNICIPAL	<input type="checkbox"/>			
PARA EXTRANJEROS				
PRESIDENTE	<input type="checkbox"/>	MANDATARIO	<input type="checkbox"/>	
III ¿USTED O ALGUNO DE LOS INTERVINIENTES REALIZA ALGUNA DE ESTAS ACTIVIDADES? (EN CASO AFIRMATIVO INDIQUE CUAL)			SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
AGENTE ADUANAL	<input type="checkbox"/>	COMERCIO DE PRODUCTOS MILITARES DE ALTA SOFISTICACION	<input type="checkbox"/>	
CASINOS, LOTERIAS Y JUEGOS DE AZAR	<input type="checkbox"/>	CONSULTOR FINANCIERO	<input type="checkbox"/>	
CENTROS NOCTURNOS	<input type="checkbox"/>	DISTRIBUCION DE ARMAS	<input type="checkbox"/>	
COMERCIO DE METALES PRECIOSOS	<input type="checkbox"/>	INMOBILIARIA	<input type="checkbox"/>	
COMERCIO DE ANTIGUEDADES	<input type="checkbox"/>	ORGANIZACIONES DE CARIDAD	<input type="checkbox"/>	
COMERCIO DE ARMAS	<input type="checkbox"/>	PIRAMIDES	<input type="checkbox"/>	
COMERCIO DE JOYAS	<input type="checkbox"/>	PRESTAMISTAS	<input type="checkbox"/>	
COMERCIO DE OBJETOS DE ARTE	<input type="checkbox"/>	PRODUCCION DE ARMAS	<input type="checkbox"/>	
COMERCIO DE PIEDRAS PRECIOSAS	<input type="checkbox"/>			
IV ¿UTILIZARÁ EL SERVICIO DE TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES O GIROS INTERNACIONALES?			SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
EN CASO AFIRMATIVO INDIQUE DESDE O HACIA QUE PAÍS (ES) <input type="text"/> <input type="text"/>		SI <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>
		TOT	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		A1	<input checked="" type="checkbox"/>	A2 <input type="checkbox"/>

DECLARÓ QUE LOS DATOS ANTES MENCIONADOS SON VERDADEROS

FÁBRICAS DE Calzado Andrea S.A. DE c.v.

NOMBRE Y FIRMA DEL CLIENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO

CLIENTE _____ BRANCH 01

(P) / (E)

DÍA MES AÑO
19 JULIO 2006

SUCURSAL / CENTRO DE NEGOCIOS Reforma 0492000006 NÚMERO DE CONTRATO 153110 NÚMERO DE CLIENTE 1200005549

DATOS GENERALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V. GIRO / ACTIVIDAD Comercializadora de calzado

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO N/A PÁGINA DE INTERNET N/A

SI PERTENECE A UN GRUPO O FILIAL INDIQUE DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL _____ R.F.C. DEL GRUPO O FILIAL (EN SU CASO) N/A

NACIONALIDAD N/A PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL GRUPO O FILIAL N/A

NÚMERO DE UBICACIONES (oficinas, sucursales o bodegas)

Hasta 5 6 a 10 Más de 10

COBERTURA DE LA EMPRESA

LOCAL REGIONAL ESTATAL NACIONAL INTERNACIONAL

NÚMERO DE EMPLEADOS

Hasta 10 11 a 25 26 a 50 51 a 100 101 a 500 501 a 1,000 Más de 1,000

PRODUCTOS Y/O SERVICIOS QUE OFRECE

Calzado, lencería y corsetería

VENTA ANUAL AL CIERRE DEL EJERCICIO DEL AÑO ANTERIOR (millones de pesos)

Hasta 1.5 1.6 a 5 6 a 10 11 a 30 31 a 50 Más de 50

INFORMACIÓN ANUAL AL CIERRE DEL EJERCICIO DEL AÑO ANTERIOR (miles de pesos)

ACTIVOS: _____ PASIVOS: _____ CAPITAL CONTABLE: _____ TOTAL: _____

SEÑALE LA OPCIÓN O COMBINACIÓN DE CASILLAS QUE MEJOR SE AJUSTE AL USO QUE DARÁ A SU CONTRATO

<input checked="" type="checkbox"/> ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES	<input type="checkbox"/> FONDO DE PENSIONES	¿LOS RECURSOS CON LOS QUE ESTABLECE EL CONTRATO PROVIENEN DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL? SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> ESPECIFICAR: _____
<input checked="" type="checkbox"/> MANEJO DE TESORERÍA	<input type="checkbox"/> FONDO PRIMA DE ANTIGÜEDAD	
<input type="checkbox"/> FONDOS Y CAJA DE AHORRO	<input type="checkbox"/> OTROS (ESPECIFICAR)	

INFORMACIÓN DE INTERVINIENTES (Representantes Legales, Apoderados, Cotitulares, Terceros Autorizados)

NOMBRE	PUESTO	RELACIÓN CON LA EMPRESA O TITULAR DEL CONTRATO
RUIZ TOLEDO ROBERTO	PRESIDENTE	REPRESENTANTE LEGAL
ROBERTO RUIZ OLSON	SECRETARIO	

PROPORCIÓN DE REFERENCIAS BANCARIAS _____ No. DE CONTRATO _____

PERFIL OPERATIVO (volumen estimado de operaciones) (aplica para ambas personalidades JURÍDICAS)

TIPO DE TRANSACCIÓN	NÚMERO DE TRANSACCIONES ESTIMADAS POR MES			MONTO DE OPERACIÓN ESTIMADO POR MES (MILES DE PESOS)		
- Transferencias Internacionales ENVIADAS	<input type="checkbox"/> Cero a 5	<input type="checkbox"/> 6 a 10	<input type="checkbox"/> Más de 10	<input type="checkbox"/> Hasta 300	<input type="checkbox"/> 301 a 1,000	<input type="checkbox"/> Más de 1,000
- Transferencias Internacionales RECIBIDAS	<input type="checkbox"/> Cero a 5	<input type="checkbox"/> 6 a 10	<input type="checkbox"/> Más de 10	<input type="checkbox"/> Hasta 300	<input type="checkbox"/> 301 a 1,000	<input type="checkbox"/> Más de 1,000
- Retiros	<input type="checkbox"/> Cero a 5	<input type="checkbox"/> 6 a 20	<input type="checkbox"/> Más de 20	<input type="checkbox"/> Hasta 300	<input type="checkbox"/> 301 a 1,000	<input type="checkbox"/> Más de 1,000
- Depósitos	<input type="checkbox"/> Cero a 5	<input type="checkbox"/> 6 a 20	<input type="checkbox"/> Más de 20	<input type="checkbox"/> Hasta 300	<input type="checkbox"/> 301 a 1,000	<input type="checkbox"/> Más de 1,000

EN CASO DE PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL O PERSONAS MORALES DE NACIONALIDAD EXTRANJERA NO RESIDENTES EN EL PAÍS

INDIQUE LAS RAZONES PARA ESTABLECER UN CONTRATO CON ESTA INSTITUCIÓN

Administración de los excedentes

- NOTAS:**
1. TODOS LOS DATOS DEBEN ASENTARSE DE MANERA OBLIGATORIA.
 2. POR LO QUE RESPECTA AL PERFIL OPERATIVO, (VOLUMEN ESTIMADO DE OPERACIONES), PODRÁ EXCEPTUARSE DE INDICAR INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SIGUIENTES OPERACIONES, EN CASO DE QUE EL CLIENTE MANIFIESTE NO REALIZARLAS REGULARMENTE:
 - TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES

MANIFIESTO QUE LOS DATOS FUERON PROPORCIONADOS DURANTE UNA ENTREVISTA PERSONAL CON EL ASESOR DE LA INSTITUCIÓN. ASIMISMO, DOY MI AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO, ASÍ COMO LA CONTENIDA EN CUALQUIER OTRO, QUE PERMITA MI IDENTIFICACIÓN, CON LAS DISTINTAS ENTIDADES FINANCIERAS INTEGRANTES DEL GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN Y DECLARO QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS QUE ENTREGO (ARÉ) A LA INSTITUCIÓN SON DE ORIGEN LÍCITO Y QUE LOS FONDOS QUE ENTREGO (ARÉ) A LA MISMA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PROCEDEN DE MI PROPIEDAD.

EN CASO DE QUE LOS RECURSOS PERTENEZCAN A UN TERCERO LO INDICO A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TERCERO:

TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: (RECABAR COPIA)

MOTIVO DE LA APERTURA POR CUENTA DE UN TERCERO

NOMBRE COMPLETO			FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCIÓN		R.F.C.
DOMICILIO (CALLE Y NÚMERO)		COLONIA	C.P.	DELEGACIÓN / MUNICIPIO	CIUDAD
ENTIDAD FEDERATIVA	NACIONALIDAD	OCCUPACIÓN / PROFESIÓN	ACTIVIDAD / GIRO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

SI EL BENEFICIARIO FINAL ES PERSONA MORAL DEBERÁ REQUISITAR EL NUMERAL 2 DEL FORMATO "ANEXO INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA CLIENTE A2"

Fábricas de Calzado Andrea, S.A. DE C.V.

DÍA MES AÑO

NOMBRE Y FIRMA DEL CLIENTE Y/O REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

PARA SER LLENADO POR LA INSTITUCIÓN

CONFIRMO QUE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HA SIDO REALIZADA EN EL EJERCICIO DE MIS FUNCIONES, CONFORME A LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA INSTITUCIÓN Y QUE HE DADO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN FORMA DECUADA, COMPLETA Y OPORTUNA EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, EN CASO DE NO SER ASÍ, ESTOY CONSCIENTE DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL Y EN SU CASO, PENAL A LA QUE ESTOY SUJETO.

REVISÉ LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE, ASÍ COMO LA CORRECTA REQUISITACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFORME A POLÍTICAS.

DÍA MES AÑO

DÍA MES AÑO

NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DEL ASESOR QUE SUSCRIBE EL CONTRATO

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE OPERACIÓN DEL CENTRO DE NEGOCIOS

NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR DE SUCURSAL / CENTRO DE NEGOCIOS (CLIENTE A2)



GLOSARIO

APORTACIÓN:

Acto de incrementar el monto inicial en el contrato de intermediación bursátil.

CENTRO DE SERVICIO ANDREA (CSA):

Depende directamente de una sucursal, no cuenta con un inventario propio, reduce distancias entre vendedores y sucursal.

CETES:

Certificados de la tesorería de la federación. Son instrumentos de deuda bursátil emitidos por el gobierno federal, pertenecen a la familia de los bonos cupón cero.

CLABE:

Clave bancaria estandarizada.

COMPRA DE INVERSIÓN:

Se le denomina *compra de inversión* al importe resultante del número de títulos obtenidos diariamente en el mercado de valores

DISTRIBUIDOR CERTIFICADO:

Entiéndase por *distribuidor certificado* a aquella comercializadora que funge como sucursal siendo propiedad de terceros con la condición de otorgar a Fábricas de Calzado Andrea el control administrativo de la misma.

PREMIO:

Interés ganado por compra de títulos en el mercado de valores.



REMANENTE:

Entiéndase por *remanente* el saldo líquido que queda sin invertir, debido al precio y número de los títulos comprados diariamente (ya sea papel gubernamental o bancario).

RETIRO:

Refiérase a los retiros realizados de cualquier contrato de intermediación bursátil, durante la operación del día.

SPEUA:

Sistema de pago electrónicos de uso ampliado.

SPEI:

Sistema de pago electrónico interbancario.

VENTA DE INVERSIÓN:

Llámesse *venta de inversión* al importe resultante del vencimiento de la compra del día anterior junto con el premio obtenido.



BIBLIOGRAFÍA

GARCIA Córdoba Fernando
La tesis (y el trabajo de tesis)
Ed. Limusa México 2002 79 pp

PAREDES Cavaría Elia Acacia
Guía para la elaboración de trabajos escolares.
Universidad Nacional Autónoma de México 1993
(Manuales preparatorianos) 32 pp